



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 24 de abril de 1985

NUM. 41

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 12 CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1985

ORDEN DEL DIA (Continuación):

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria y de las enmiendas y votos particulares mantenidos.
 - Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para que se autorice a los Ayuntamientos y Juntas de Partido Sanitario para la provisión en propiedad de las plazas vacantes hasta la fecha de Sanitarios Titulares Municipales.
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria y de las enmiendas y votos particulares mantenidos. (Pág. 3.)

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra (señor San Martín Sala) hace la presentación del Proyecto. (Página 3.)

Intervienen sobre la exposición de motivos en turno a favor los señores Basterra Layana (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Pegenaute Garde (G. P. Moderado); en contra lo hace el señor López Borderías (Parlamentario No Adscrito). Son aprobados los artículos 1 y 2 del Dictamen. (Pág. 5.)

El señor Los Arcos Martínez (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 6 al artículo 3. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute; en contra lo hacen los señores Lebrero Ochoa (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Barbería Echarri (Parlamentario No Adscrito). En el turno de réplica interviene el señor Los Arcos Martínez. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo del Dictamen. (Pág. 9.)

El señor Los Arcos Martínez defiende una enmienda «in voce» al artículo 4. En el turno a favor intervienen los señores Lebrero Ochoa, Pegenaute Garde, —el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta) toma la palabra— y Barbería Echarri. Es aprobada la enmienda «in voce» y el artículo 4 del Dictamen. (Pág. 12.)

Son aprobados los artículos 5 y 6 del Dictamen.

El señor Los Arcos Martínez defiende un voto particular al artículo 7. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde. Hace uso de la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra. En contra interviene el señor Lebrero Ochoa. En el turno de réplica interviene el señor Los Arcos Martínez. Es rechazado el voto particular y aprobado el artículo 7 de Dictamen. (Página 15.)

El señor Los Arcos Martínez defiende la enmienda núm. 19 al artículo 8. Interviene el Conse-

jero de Agricultura (señor San Martín Sala). En el turno a favor toma la palabra el señor Pegenaute Garde y el señor Del Burgo Tajadura (Parlamentario No Adscrito). Interviene a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra. En el turno en contra interviene el señor Lebrero Ochoa. Es aprobado el artículo 8 y rechazada la enmienda núm. 19. (Pág. 18.)

Son aprobados los artículos 9 y 10 del Dictamen.

El señor Basterra Layana interviene a favor del artículo 11 del Dictamen. Es aprobado. (Página 23.)

Son aprobados los artículos 12 al 16 del Dictamen.

El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 33 al artículo 17. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra. Se suspende la sesión durante cinco minutos a las 19 horas y 45 minutos. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra. (Pág. 24.)

Se suspende la sesión a las 20 horas.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Interviene el Presidente del Gobierno de Navarra.

Se suspende la sesión durante dos minutos a las 20 horas y 12 minutos. En el turno en contra de la enmienda núm. 33 intervienen los señores Lebrero Ochoa, Pegenaute Garde y Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito). En el turno de réplica toma la palabra el señor Alli Aranguren. Interviene a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra. En el turno a favor del artículo 17 interviene el señor Monge Recalde (G. P. Moderado); en contra lo hace el señor Alli Aranguren. Intervienen a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra por dos veces y el señor Del Burgo Tajadura. Es rechazada la enmienda núm. 33 y aprobado el artículo 17. 1 y 2 y el artículo 17.3. (Pág. 27.)

Son aprobadas las Disposiciones Derogatorias y finales del Dictamen.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para que se autorice a los Ayuntamientos y Juntas de Partido Sanitario para la provisión en propiedad de las plazas vacantes hasta la fecha de Sanitarios Titulares Municipales. (Pág. 34.)

El señor Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro) hace la defensa de la moción. (Página 34.)

Toma la palabra el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra (señor Tajadura Iso). (Pág. 35.)

En el turno a favor de la moción interviene el señor Ayesa Dianda (Parlamentario No Adscrito); en contra lo hacen los señores Catalán Ríos (G. P. Moderado) y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Viñes Rueda. Es rechazada la moción.

Se levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria y de las enmiendas y votos particulares mantenidos.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señorías, se reanuda la sesión. Y entramos en el quinto punto del orden del día, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria». Tiene la palabra, para la presentación del Proyecto, el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES (Sr. San Martín Sala): *Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios. Comparezco ante esta Cámara, en representación del Gobierno, para presentar la Ley de Financiación Agraria. De una década a esta parte todos nos vemos inmersos en un problema tremendo, que es la crisis económica. El campo, como un sector más, no ha sido ajeno al problema, le ha afectado directamente, y vemos cómo poco a poco todos estos años las rentas del agricultor van decayendo, van deteriorándose. Vemos no solamente estos diez años últimos, sino esto se viene dando desde años anteriores, así vemos cómo el incremento de los costos de producción del sector han aumentado de tal forma que la agricultura se ve en una penuria bastante considerable. Todos estos años el agricultor ha ido superando este problema incrementando las producciones, haciendo producir más a su base territorial, a su propia explotación, y hemos llegado ya a un momento que todo esto ya es imposible. En el argot agrícola, diríamos que la vaca ya no da más leche. En este momento nos encontramos ante una perspectiva de futuro de cara a la entrada en el Mercado Común que aún se le va a agravar más esta situación y que tiene que dar una respuesta rápida para adaptar las estructuras agrarias,*

las estructuras de producción a la nueva época que le viene encima.

El Gobierno, consciente de todo esto, elaboró una Ley de Financiación que fuera el instrumento más adecuado para poder dar una solución a ese ampliar las explotaciones, a ese mejorar las explotaciones, a poner en punto óptimo las propias estructuras agrarias, para poder afrontar la crisis económica y también la entrada en el Mercado Común. Elaboró una ley por la cual todas las ayudas del Gobierno que se concedan al campo vayan definitivamente a poder incrementar la producción, a hacer más productivos los bienes que tiene el agricultor, a ampliar sus explotaciones, porque creemos que la única vía ya no se les puede hacer producir más, sino que habrá que ir por la expansión del propio agricultor e incluso en zonas de monocultivos tener que ir a alternativas, tener que ir a complementar las propias explotaciones.

Esta Ley precisamente lo que le define es que va a poder poner una financiación acorde con la economía del agricultor, con la rentabilidad de las propias estructuras agrarias, una financiación más acorde con ella, más barata, porque difícilmente podría hacer frente a unas inversiones en el sector agrario con una financiación de mercado. Por eso, la Ley contempla que las ayudas al sector a través de la financiación pueden ser las adecuadas para poder el agricultor relanzar esa economía que necesita, reparar esas estructuras. Para ello la Ley conduce las ayudas a unos objetivos, estos objetivos son mejora y modernización de las estructuras agrarias, son las que verdaderamente pueden mejorar en esta mejora de las estructuras y modernización de la producción, a través de la concentración parcelaria. Es una actividad que tiene que llevar adelante la iniciativa del propio agricultor con la Administración. Es un hecho que, a través de ella, se puede mejorar la rentabilidad, puede dar más comodidad, se pueden reducir gastos, que es lo fundamental en una explotación agraria. También la sanidad animal tiene una influencia fuerte en la productividad en los mejores resultados en los menores costos.

Además de esto, indudablemente la Ley recoge ese aspecto fundamental, en este punto de moder-

nización de las estructuras agrarias y mejora de las estructuras y modernización, y es el aspecto cooperativo, en el aspecto comercial, en el aspecto manipulación de transformación. En definitiva, es dar participación al agricultor, en ese segundo paso que es la transformación, que es la manipulación, es la comercialización, puesto que a través de ahí le puede venir un valor añadido, le pueden venir unas rentas que le son necesarias.

Otro de los puntos donde se puede incrementar fuertemente la productividad y a través de las rentas agrarias es en la implantación de nuevos regadíos. Recoge la Ley como ayudable, como financiación a través de ella la implantación y mejora de los regadíos. Como he dicho al principio difícilmente se puede ampliar la explotación familiar a través de ampliar el factor tierra. El factor tierra es limitante y difícilmente por ese cauce podemos aumentar las explotaciones y la productividad. Tenemos que ir que a la base territorial hacerle producir más, hacerle mayores incrementos de producción y a través de la tierra, ya no tiene más, no puede más de sí. Por eso el factor de instalación de regadíos en las tierras, que ya se tiene, es por el cauce en el cual puede incrementar, duplicar o a veces triplicar la producción. Por eso, la Ley contempla las ayudas y la financiación para la implantación de nuevos regadíos y la mejora de los existentes.

Otro punto que recoge como ayudable es la defensa de los bienes comunales. Cuando se habla de la defensa de los bienes comunales aquí hay dos factores que pueden solucionarse, uno es la propia defensa del comunal, pero fundamentalmente la ley lo lleva enfocado de cara a poder también dotar de mayor productividad al agricultor, de poderle ampliar la explotación a través de los comunales más productivos, más rentables y además para el factor de instalar regadíos en ellos.

En este sentido afecta fuertemente el redimir las corralizas puesto que ese condicionado, ese condicionante que tienen muchos comunales no les permite poder sembrar todos los años y de esta forma y se recuperaría una potencialidad de producir. También el mejorar los comunales indudablemente puede incrementar la producción. Mejora de pastizales, cuando hacemos un análisis de los costos de producción en la explotación, uno de los factores fundamentales en el sector vacuno es la carencia de pastos. De cara al mercado común éste va a ser un factor fundamental a la hora de competir, allí tenemos unas producciones superiores de pastos, una alimentación a través de los pastizales superiores y creemos que, con un plan de desarrollo de los comunales o de pastizales en los comunales, podemos dar un cumplimiento precisamente a esa carencia de alimentación a través de los pastos.

Y también otro punto recoge. No basta producir, no basta el aumentar las producciones, no bas-

ta el tener más rentabilidad si a través de los medios naturales el agricultor puede perder en un momento determinado esa estabilidad económica o por lo menos esa subsistencia. Y de ahí que la Ley también recoge que será ayudable, que serán subvencionados los perjuicios por daños catastróficos, aquellos daños catastróficos que no estén recogidos en las leyes de seguros agrarios combinados. Creo que eso es fundamental darle una seguridad económica al agricultor y en este punto se recoge.

La Ley, hemos dicho, no me va a ayudar y vamos a ver a quien se le va a ayudar, a qué sujetos, a qué personas, a qué agricultores se les va a ayudar. En primer lugar, va a ayudar a los agricultores y ganaderos que trabajen directa y personalmente en la tierra, y que su aportación o los salarios o los asalariados que lleven estas explotaciones no exceda de la aportación de mano de obra de la propia familia. Si ponemos esto es porque creemos que ese tipo es la explotación familiar. Se habla mucho de la explotación agraria familiar, pero quizá no estaba suficientemente definida hasta que a través ya de una definición concreta se ha dado tanto a nivel europeo, a nivel nacional, y esta Ley la recoge perfectamente. Creemos que la agricultura, y tal como está en Navarra diseñada es claramente esto, son los agricultores directos que trabajan directa y personalmente la tierra, y que el número de asalariados no supera lo aportado por el mismo agricultor. Esto ya es una definición concreta y clara, que está tanto en la Ley, normalmente del Mercado Común, tanto en la Ley de Financiación de la explotación familiar, que el Ministerio de Agricultura lo ha aprobado, y en este sentido vamos por la misma línea, definir una agricultura, una explotación familiar agraria.

La Ley recoge también las ayudas a los parados. Creemos que, en un momento como el que estamos pasando de la lacra del paro, todos debemos aportar algo para poder corregir la pequeña parte que esto puede llevar a cabo, y la Ley de Financiación no se olvida de este problema y todos aquellos parados que tienen la iniciativa, que pueden volver a la agricultura, que pueden crearse un puesto de trabajo, tengan también los apoyos desde las propias ayudas del Gobierno de Navarra.

Ayuda también a las Cooperativas. Como he dicho al principio, creemos que el sector agrario tiene que participar en ese segundo paso, que el sector agrario no puede depender de terceros, no debe depender de terceros, y creemos que el cauce más adecuado es el cooperativismo en la agrupación, tanto en cooperativas como en sociedades agrarias de transformación; en definitiva, en todos aquellos aspectos agrupados que creo que es el futuro donde más fácil y más se puede defender el agricultor ante terceros.

También en el aspecto de regadíos los beneficiarios serán las Agrupaciones de Regantes, Comuni-

dades de Regantes, asociaciones a tal fin y a través de ellas para la instalación de nuevos regadíos y tanto como para mejora de regadíos, y los Ayuntamientos, en los aspectos que corresponde tanto a regadíos como a mejora de comunales. Estos son aquellos sujetos que tendrán las ayudas a través de la Ley. Los beneficios para llevar adelante la financiación de las explotaciones agrarias, de la instalación de regadíos, de mejora de los comunales, y también de daños catastróficos, se dan por una parte compensación de intereses, bonificación de puntos de interés a los créditos para las inversiones y, en este caso, la Ley es rotunda, es precisamente lo que cambia la filosofía de las leyes anteriores, de la ley anterior. La ley anterior no recogía compensación o subvención de intereses. Recogía las ayudas directas. Y en esta Ley lo que hemos querido hacer es huir precisamente de las ayudas directas, puesto que establecen una pedrea de cara al agricultor, y que además es una sangría a los presupuestos en el aspecto de agricultura, que no cumplen apenas función de desarrollo firme en la agricultura, sino que a veces se invierte por «temedad», y no se invierte verdaderamente con una inversión seria, una inversión que dé unos resultados, que precisamente necesitamos, de incrementar rentas, de mejorar las explotaciones. En ese sentido, la Ley, salvo en pequeñas excepciones donde puede ser el estímulo, el incentivo para poder ir a unas soluciones superiores, como puede ser la instalación de tanques de leche refrigeradores, que son pequeñas partidas de ayudas y que podemos incentivar, para ir a ese fin, como es, por ejemplo, la reposición de hembras bovinas, donde precisamente interesa a todo el colectivo que se haga la campaña de sanidad animal. Y en ese sentido, se incentiva precisamente con estas pequeñas ayudas.

Y también otro caso podía ser semejante el de la concentración parcelaria, que desgraciadamente a veces el agricultor no la entiende, y se tiene que recurrir a ese principio de las ayudas directas, pequeñas ayudas directas, para darle, en algunas ocasiones, yo diría el caramelo para que vaya a la concentración parcelaria, cuando es un bien superior, es un bien necesario para todos los agricultores. Esperamos que esto cambie y que no sea necesario tener que dar unas ayudas para ir a esto. Hay otro aspecto de financiación que se da para la instalación de nuevos regadíos y para los Ayuntamientos en mejora de comunales que serán préstamos directos del Gobierno de Navarra a unos intereses que define la ley, que puedan ser favorables para poder hacer las instalaciones y poder ser rentables en el futuro. Y hay también avales para aquellos parados, que difícilmente tienen garantías a la hora de adquirir un crédito, y que necesitan, para poder recibir las ayudas al crédito que les concedan o les pudieran conceder, tener un aval hasta 750.000 pesetas, y de esta forma poder adquirir el crédito ayudable. En este caso, lo que se trata

es de que sea un grupo, que sean agrupados, porque creemos que difícilmente puede tener una estabilidad, una explotación. Habrá el caso que sí la tenga, pero creemos que es más factible que estos trabajadores, que se incorporan al sector agrario, sean agrupados porque pueden tener un mayor futuro.

Como sus señorías ven a través de la exposición, creemos que esta Ley puede dar un servicio al sector. Puede ser no la mejor, porque difícilmente puede ser la mejor y ninguna lo sería óptima total, pero sí puede ser el instrumento que nos puede dar unos resultados en este plazo, en este periodo, que vamos a tener de acelerar el ritmo de transformación de nuestra agricultura de cara a la entrada en Mercado Común. Creemos que puede dar unos resultados, creemos que puede ser la Ley que nos haga cambiar esta agricultura, adaptarla al futuro, y creemos, desde el Gobierno, que si los agricultores son conscientes de su evolución, de su necesidad de transformar, les podemos poner la financiación adecuada a su rentabilidad en las explotaciones para que, si son capaces de saber invertir en condiciones viables, en condiciones serias, les podemos poner en el camino de este cambio, de esta evolución. En nombre del Gobierno y dando respuesta en este sentido a la mayoría de los agricultores que esperan con ansiedad para poder conseguir esos fines, les pido el voto favorable. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado. Entramos en el debate y votación del referido Dictamen. Y desde la rúbrica del Dictamen con los artículos 1 y 2 no hay enmiendas. Abrimos, por tanto, turno a favor desde la rúbrica, repito, hasta, inclusive, si no hay inconveniente, los artículos 1 y 2. ¿Para turno a favor?

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, si me permite quisiera intervenir en la exposición de motivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, pues. ¿Para turno a favor? Un momentín, pues. ¿Para turno a favor en la exposición de motivos? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor López Borderías, adelante. ¿También, señor Basterra, en la exposición de motivos? A favor. Adelante, pues. A favor, en la exposición de motivos. ¿Alguien más en la exposición de motivos? Señor Pegenaute, detrás del señor Basterra.

SR. BASTERRA LAYANA: Señor Presidente, señorías, una vez empezado el debate, queremos adelantar nuestro voto favorable a este Proyecto de Ley de Financiación Agraria, ya que nuestro grupo UPN quiere dejar bien claras, a pesar de votarlo favorablemente, las razones por las cuales hemos cambiado de apoyar en Comisión la enmienda a la totalidad formulada por el Parlamentario señor López Borderías, la cual no le faltaban razones para

hacerlo por diversos motivos como son la precipitación, marginación, dejar fuera al sector forestal, etc. etc.. Pero reconsiderando nuestra postura, haciendo una aclaración global de esta Ley, vemos que es más positivo tener algo, aunque no sea de nuestro total agrado, que nada. Y somos conscientes de ello porque todos tenemos que ser un tanto flexibles a la hora de ceder en nuestras apetencias, si con ello conseguimos que ganen un poco más todos los navarros.

Esta Ley considera nuestro Grupo que no es la gran solución que necesita el sector agropecuario, porque creemos que presentarla en estos momentos es un tanto precipitado por el momento que atraviesa el país ante la entrada en el Mercado Común. Quizás si hubiésemos esperado un poco más hubiésemos conseguido paliar los posibles problemas que hayamos dejado de contemplar en la Ley, una vez visto cómo va a quedar el sector agropecuario a la entrada en el Mercado Común. Y, claro, eran puntos claros de apoyo que a lo mejor, al final, no se van a ver tan claros, y si hemos conseguido, la vamos a apoyar porque, si hemos conseguido avanzar algo, más vale pájaro en mano que ciento volando.

Nosotros creemos que no se va a apoyar a todos por igual, ni siquiera a los más débiles, si son agricultores o ganaderos a título individual; se quedan un tanto marginados en parte, pero quizá esto, a la postre, sea bueno para mentalizarles de cara al Mercado Común donde tendrán la mayor fuerza las cooperativas y las sociedades agrarias de transformación. Quiero hacer hincapié en las cooperativas que sí están bien organizadas. Con ayudas desde la Administración, y con hombres que estén dispuestos al sacrificio y a la crítica, podemos salir adelante en este reto que todos tenemos marcado en el futuro. Sabemos cómo hay en el Mercado Común más de 40 mil grandes cooperativas que en distintos países son capaces de comercializar hasta el 90 por 100 de sus productos agropecuarios pero para esto hace falta que se haga una gran ley de cooperativas.

También encontramos varias lagunas que nosotros hubiéramos querido cubrir. Algunas, por qué no decirlo, han sido cubiertas mediante las enmiendas que presentamos en Comisión y que diferentes Grupos dieron su apoyo, y esperamos que en este debate se puedan aprobar otras que tenemos y mantenemos. Allí están las ayudas, desde nuestro punto de vista, tan raquíticas a los Ayuntamientos, para los diferentes trabajos en comunales, deslindes, amojonamientos, adquisición de bienes, escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. Nosotros creemos sinceramente que, fuera de lo que son adquisición de bienes por compras, los demás puntos debieran ser cubiertos íntegramente por el Gobierno de Navarra ya que de lo contrario, a pesar de la buena voluntad que tengan los Ayun-

tamientos para llevar esta tarea adelante, se verán impotentes por el gran gasto que esto ocasiona y la mayoría de estos Ayuntamientos no tienen economía tan boyante como para hacer frente a todo esto. Señores del Gobierno, hay que defender con los sesenta y tantos mil millones de pesetas de los Presupuestos Generales de Navarra a todas las áreas. A los Ayuntamientos no sólo se les puede dar autonomía para cobrar impuestos, sino que hay que darles dinero. Y si no lo hacemos, cuando haya pueblos que anden mal con los servicios de primera necesidad, como agua, luz, accesos, etc. etc., díganle que se gasten la pasta en temas de deslindes, escrituraciones, etc. Nunca se les podrá atacar de falta de voluntad política por no llevar a cabo esta labor cuando no se le garantiza la totalidad del dinero.

Seguimos pensando que es una pena que no se haya aprovechado la voluntad de los diferentes Grupos Parlamentarios cuando en esta Cámara se tratan temas del sector agropecuario, en el cual se ve que hay una gran disposición de apoyo, y así, habiendo esperado un poco más, se podía haber conseguido una gran Ley de Financiación Agraria, en vez de una «mini ley». Pero, si el aprobar esta Ley ha servido para ir unos pasos hacia adelante, nos damos por satisfechos, a la vez que decimos que aquí estaremos cada vez que haya que apoyar todo lo que sirva para mejorar nuestra Navarra y las distintas áreas, que al fin y al cabo es lo que están esperando los navarros desde este Parlamento. Por eso, les decimos el sí a esta exposición de motivos y decimos el sí a este Proyecto de Ley. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Bastera. Señor Pegenaute, para turno a favor en la exposición de motivos.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, nosotros, cuando se planteó el siguiente Proyecto de Ley en Comisión, es conocido que nuestra postura fue de antemano en términos generales positiva. Votamos igualmente y a favor en todo lo que se refiere a la exposición de motivos, que es donde a nuestro juicio se concentran no pocas de las razones que dan vida al Proyecto consiguiente. En consecuencia, del apoyo que manifestábamos a este Proyecto de Ley nos pronunciamos en aquel momento contrarios a aprobar ninguna de las enmiendas a la totalidad, y creo recordar que, en concreto, una que pedía su devolución aludiendo unos factores que en aquel momento yo puse de manifiesto en Comisión, no nos parecían de recibo, al menos sin justificaciones ni argumentaciones más significativas e importantes que las que venían referidas en el enmendante a la totalidad.*

Ciertamente en Comisión, se puso de manifiesto y creo que correctamente por un Grupo Parlamentario, la incidencia que podía tener en su día y

en su momento nuestra entrada en el Mercado Común, entrada que, como yo ya manifesté en Comisión, debía ser recibida porque por aquellos días nos llegaba la noticia grata con un cierto apoyo y aplauso de todos los Parlamentarios también en Navarra. Pero justamente, al tratar de utilizar nuestra entrada en el Mercado Común como un argumento tal vez contrario a que se hubiera tramitado este Proyecto de Financiación, yo creo que quien argüía así incurría en una contradicción, porque la incidencia es la que, en cualquier caso, la incidencia de la entrada en el Mercado Común dará pie y debe darlo a introducir en este Proyecto cuantas modificaciones sean oportunas, y sean oportunas justamente a la luz de tener a nuestra disposición todos los datos que nos permita el propio ingreso.

En cualquier caso, es obvio y ha sido puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por todos, y sobre todo por el sector agropecuario, que más le va a afectar, que esta Ley se necesitaba y se precisaba. Se carecía del instrumento, y esto está claro que la carencia ahí no era tanto responsabilidad de quienes los venían solicitando reiteradamente como de aquellos que tuvieron responsabilidades en Diputación y en Gobierno, y no fueron capaces o no consideraron oportuno tramitar este Proyecto de Ley de Financiación Agraria.

Obvio es también decir que en Comisión se ha mejorado en algunos puntos sustantivos de forma positiva el Proyecto. Y obvio es también decir que, a veces, las mejoras se han pasado a un extremo que ni siquiera nosotros, que no nos podremos tachar, ni no nos tachamos, de intervencionistas, ni siquiera, digo, nosotros estábamos dispuestos a admitir, pero bien venidas esas mejoras, aunque creemos que evidentemente tal vez sea pasarse un poco hacia la derecha.

Como puntos significados y de importancia incorporados en Comisión son aquel que hace referencia a la bonificación de los intereses, porque se sitúa un mínimo de 4 puntos, y aquel otro que hace referencia a la posibilidad del agricultor, como bien puso de manifiesto una enmienda de UPN, y su ponente en aquel momento lo defendió correctamente, a la posibilidad que mediante la Ley, después de su paso por Comisión, proporciona a los agricultores individualmente para tener acceso a una serie de ayudas que en el Proyecto original no estaban contempladas.

Hay otros puntos de interés, que no vienen al caso en estos momentos referirlos, pero yo destacaría por último, por lo menos a juicio de nuestro Grupo, como punto clave de todo el Proyecto aquel en el que se concentran las Disposiciones comunes. Ya en Comisión estuvimos arguyendo nuestro criterio al respecto y estuvimos destacando el artículo 17 de las Disposiciones comunes. Recordarán los señores Parlamentarios, en Comisión, cómo yo

personalmente argüía que una cosa, a nuestro juicio, era defender una política que pasara por la defensa de cada individuo y otra cosa es y era, o podía ser, dejar que cada individuo con unos beneficios obtenidos desde este Proyecto de Ley de Financiación Agraria pudiera hacer con el beneficio obtenido lo que libremente él desearía. Por eso, bienvenidas sean las medidas de control, que no de intervencionismo, que se contemplan en las Disposiciones comunes y en concreto en el artículo 17, porque esto va a permitir a este sector, igual que a cualesquiera otro sector, que gocen de beneficios desde el Gobierno de Navarra de ir progresivamente, y según lo entienda la parte que da, que es el Gobierno en nombre de todos los navarros, ir proporcionando todos los datos que le sean solicitados. Sería bueno a estas alturas que todos, absolutamente todos los que reciban algún tipo de beneficio sean y tengan los arrestos suficientes para proporcionar esos datos sin falta de pedirlos. Y por tanto, esto entronca básicamente con lo que nosotros defendemos, y con esto, señor Presidente, concluyo, con el derecho de cada ciudadano a gozar de los beneficios que le correspondan, desde unas instancias del Gobierno, pero también con la obligación que cada ciudadano tiene de entregar a disposición y poner a disposición del Gobierno que es el de todos los navarros cuantos datos le sean solicitados. Por estas razones dichas muy breve y someramente, señor Presidente, señorías, nosotros manifestamos, sin ningún tipo de reparo, nuestro apoyo globalmente al Proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Y para turno en contra, señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, señorías, buenas tardes. Hemos comenzado a debatir un Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria, que a juicio de nuestro Grupo no es Ley aún, que solamente es foral en cuanto a su ámbito de aplicación, por cuanto que no cumple o no llena las necesidades del agro en toda la Comunidad en su conjunto, que es de financiación, pero solamente para unos pocos, y que no es generalmente agraria, porque solamente contempla algunos supuestos incluidos en el agro.

La exposición de motivos que acompaña a esta Ley constituye por sí misma un poema, lleno de frases rimbombantes, muy a la moda entre las vigentes hoy en día. Si miramos la exposición de motivos podemos encontrar frases como «máximo aprovechamiento de los recursos naturales existentes», para después excluir lo más natural del mundo como es el monte, como es lo forestal y los pastos a niveles individuales del agricultor; dice también «el aumento de las rentas percibidas por este sector», no sé cómo, quizás sea aumento de renta debido, pues, a las subvenciones que se les dan con esta Ley de intereses y de dinero; «la

actuación compensadora y redistribuidora de renta», habría que explicarlo también; y «el apoyo a los grupos sociales menos favorecidos», que me imagino que se referirá a cuando el Proyecto habla de los parados que están bien contemplados en esta Ley.

En definitiva, nosotros pensamos que son bellas frases, muy al estilo de hoy en día, al estilo socialista, y que nosotros muchas veces y mucha gente que no es socialista también las ha pronunciado, con el fin de enmascarar sin más una Ley Agraria, que yo creo, a nuestro Grupo parece que no resuelve los problemas financieros que hoy tiene el sector agrícola a nivel de agricultor individual.

En los debates en Comisión, nosotros, y UPN también, ofrecimos una colaboración al Gobierno con el fin de que se pudiera hacer una ley duradera, una ley que fuera para todos los agricultores, porque la agricultura es de todos; que no tuviera un contenido político, sino contenidos lógicos, y que, en definitiva, diera una ley no para hoy sino una ley para el futuro, una ley perfeccionada y una ley que cumpliera con las exigencias del sector. Y esto se debe saber que esta oferta se hizo en su día antes de empezar la Comisión y que nadie quiso hacer caso de ella.

Evidentemente, puede parecer peligroso a todos los Partidos Políticos, yo lo entiendo, hablar en contra de una Ley de Financiación Agraria, posiblemente sea incluso mal entendida por los agricultores, porque lo de Ley de Financiación Agraria tiene que ser una cosa que les tiene que sonar, pues, como beneficiosa para ellos, pero nosotros confiamos que, según vaya esta Ley poniéndose en marcha y se compruebe la inutilidad que esta Ley produce para el agricultor individual, nos permitirá y nos perdonará el que aquí hayamos hecho este acto en contra de la Ley.

Debemos volver a decir, con el máximo respeto al Consejero y al Gobierno, que es el que propone esta Ley, que esta Ley no va a dar satisfacción alguna a aquellos agricultores individuales para realizar los proyectos. Si vamos a analizar el artículo 3.º de la Ley, vemos que una serie de conceptos, como es el a), que es la adquisición, modernización y adaptación de edificaciones, etc., etc., no puede ser realizado por el agricultor individual, en cuanto que solamente acepta o solamente pueden acogerse los grupos que forman grupos o sociedades. El apartado b), la recomposición de superficies de cultivo alteradas por procesos de plantación parcelaria, nos parece buena dentro de la Ley, y creemos que afectará a colectivos y que habrá gente que le hará falta. El punto c), la reposición de hembras bovinas, sacrificadas como consecuencia de campañas sanitarias, pues, vendrá bien para los ganaderos, y solamente me figuro para el que tenga vacas, vacas bovinas de estas que son

reproductoras. La adquisición de tanques de refrigeración de leche, pues, les vendrá muy bien a los ganaderos que son productores de leche. La comercialización de productos agropecuarios solamente se contempla aquí para aquellos agricultores que realizan una actividad en exclusiva, no para aquellos que realizan una actividad mixta, cuando normalmente este tipo de actividad comercializadora se suele realizar más por personas que se dedican a las dos actividades, porque tienen tiempo para realizarla. Y por último, la adquisición e instalación o construcción de otros bienes básicos de producción es un cajón de sastre que engloba todo y no dice nada, y puede ser un cajón donde el Gobierno realmente pueda moverse a sus anchas dentro de la gran discrecionalidad que permita la Ley. Señor Presidente, si me permite voy a interrumpir más...

SR. PRESIDENTE: Adelante, algún momento más.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Gracias. En definitiva, los que más claro lo tienen en este Proyecto son los de la leche y los dueños de las vacas, a juzgar por lo que veo aquí, porque hay concretas cosas que afectan a ese tipo de colectivos y que están perfectamente especificadas en la Ley.

En la Comisión oímos de todo. Yo estuve en aquella Comisión y se oyó de todo. Tengo aquí apuntadas algunas frases que se dijeron en aquella Comisión, «que se podía mejorar», «que no había otra mejor», «que era una Ley como otra cualquiera»; hubo alguien que dijo «que no servía para nada», y alguien dijo también que «es mejor algo que nada», y al final alguien dijo, por último, que «como algunos podían estar esperando este tipo de financiación, pues, realmente no les íbamos a desilusionar». Todas estas frases, señorías, hablan, creo yo, por sí solas con respecto a esta Ley.

Pero, en fin, ahora viene la parte buena. Creemos que hay una realidad clara y palpable, es que esta Ley está aquí, no se ha podido quitar de en medio, está aquí metida y está en el Pleno y se va a dictaminar, va a haber que votar a esta Ley. Hay un apartado que nos gusta que es el apartado de regadíos, que nos parece importante, y como el Grupo Popular, nuestro Grupo nunca se ha caracterizado por realizar actos estériles dentro de esta Cámara, y el votar que no a los artículos de la Ley sería realizar actos estériles que no sirven para nada. Nosotros, una vez apuntados los defectos de esta Ley y una vez que hemos ofrecido en Comisión nuestra colaboración para hacer algo mejor, nos vamos a hacer la idea de que estamos votando una Ley de Financiación del vacuno y sus derivados, y apoyaremos este Proyecto en lo que se pueda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Borderías. Pasamos a la votación.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Gracias, señor Presidente. Es una cuestión de orden de tipo didáctico, tanto para el señor Presidente, como para los Parlamentarios que desconocen el Reglamento, y para que no sirva de precedente, decir que los debates sobre la exposición de motivos se discuten al final del texto articulado, puesto que si no el resultado ha sido que se ha adelantado la explicación de voto. Estamos seguros que el señor Presidente no tomará como precedente el orden de los debates tal y como se ha desarrollado esta tarde, y que posteriormente no concederá explicación de voto a sus señorías.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, señor Asiáin. Cuando el Presidente ha dicho desde la rúbrica, exposición de motivos, con los artículos 1 y 2, inclusive ha querido incitar a los Parlamentarios que tenían ganas de intervenir en este aspecto, exposición de motivos. Pero ha sido tal la insistencia que, por una vez, lo ha hecho. De todas maneras, habrá que tenerlo en cuenta. Creo que es un caso único, pero lo ha insistido para artículos 1 y 2, también inclusive. Vamos, pues, al artículo 1 y 2 inclusive en los cuales no hay enmiendas. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Pasamos a la votación desde el inicio hasta los artículos 1 y 2, ambos inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero, ¿resultado?

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados desde el inicio del Dictamen, la rúbrica y exposición de motivos y juntamente los artículos 1 y 2, ambos inclusive. Y al artículo 3 se ha mantenido la enmienda número 6, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa su Portavoz tiene la palabra. Señor Los Arcos, adelante.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Señor Presidente, muchas gracias. La verdad es que, con las manifestaciones del señor Asiáin, pues, no sé si tienen demasiada sustancia las intervenciones que podamos hacer aquí el resto de los Parlamentarios, porque esto ya está decantado. De cualquier forma, bueno, pues, hay algunas enmiendas que desde la opinión de Unión del Pueblo Navarro son muy importantes y en eso estamos.

Vamos a defender la enmienda número 6, que comprende el apartado c) del artículo 3. En el Dictamen, dice que se entenderán comprendidas en este título la reposición de hembras bovinas. Ya en Comisión, hemos defendido esta enmienda

argumentando, porque así lo entendemos, que no debemos, hasta en el ganado, vamos, pienso yo que casi estamos discriminando hasta el ganado; bueno, pues me parece que no. Porque, por qué sólo las hembras bovinas y no las porcinas y no las caprinas y no las ovinas y otras muchas más. Bueno, pues, señores míos, ahora yo me tengo que acordar de lo que estaba diciendo el señor López Borderías, que parece que estamos haciendo una ley para las vacas. No, por favor. Y tanto es así, yo pensaba que, cuando el señor Consejero en la exposición de motivos hubiese hablado de este tema, y esto lo digo porque lógicamente he hablado con él y me ha dicho que el porcino, una cabaña de una importancia impresionante dentro de la economía navarra, esto estaría contemplado. Pero, el señor Consejero no ha mencionado absolutamente para nada el ganado porcino. Y ahí está la peste africana con todos los palos que le ha dado a la economía navarra, con el cerramiento de mercados; y vamos a hablar en este momento de mercados nacionales, porque todavía no hemos llegado a los internacionales, todavía no hemos llegado a la Comunidad Económica Europea, donde, de verdad, de verdad, que vamos, de verdad, dados. No se nos ha dicho que hay algo que cubra esos riesgos catastróficos, que se puedan producir en la cabaña del porcino de nuestra provincia.

La inquietud en este sentido es tan importante que, creo recordar que fue la semana pasada, el día 17 concretamente, en la Comunidad Autónoma de Murcia había una manifestación específica en este sentido. Aquí, esto lo obviamos y no decimos nada del ganado porcino. Lógicamente, tenemos que mantener y defender esta enmienda y pedirles a todos los señores Parlamentarios que la apoyen o, por el contrario, que el señor Consejero nos dé la explicación en que nos explique la cobertura correspondiente de esta cabaña ganadera dentro de la provincia de Navarra. Muchas gracias, señor Presidente, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Los Arcos. ¿Para turno en favor de la enmienda número 6? (PAUSA.) Señor Pegenaute. ¿Alguien más? Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, señorías, nosotros ya manifestamos en Comisión nuestra duda razonable de por qué se iba a concretar el apoyo que proporciona esta Ley sólo específicamente a las hembras bovinas. Y pedíamos y pedimos, pedíamos en Comisión y pedimos ahora en Pleno, como acaba de hacer el Portavoz de UPN, que el señor Consejero explicara realmente qué motivación sería e importante podía conllevar el que no afectara positivamente la Ley a todo el ganado reproductor, como plantea la enmienda de UPN. Entonces, repito, no se nos aclaró la duda. Esperemos que ahora en estos momentos

se nos aclare, en cuyo caso nosotros no tendríamos ningún inconveniente aunque estamos utilizando un turno a favor, lógicamente para modificar, si existe una razón básica, nuestro sentido de voto, que creo que en ese aspecto coincide básicamente con lo que acaba de exponer el Portavoz de UPN. Si hay una razón poderosa explíquenos y si realmente es de recibo nosotros no apoyaríamos esta enmienda. En todo caso, señor Presidente, señorías, esperamos que, como bien se sugería aquí, aunque afectara, aunque se aprobara la enmienda y afectara a todo el ganado reproductor, en todo caso no afectará a todas las hembras y menos a esa especie nueva que se acaba de inventar en una intervención anterior, no la última sino la anterior, de «vacas bovinas». Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra de la enmienda número 6? (PAUSA.) Señor Lebrero. ¿Alguien más? Señor Barbería, también.

SR. LEBRERO OCHOA: Señor Presidente, señorías, el carácter de la ayuda a la que se hace referencia en el apartado c) del artículo 3 de este Proyecto de Ley comprende las inversiones para reposición de ganado que cumpla las siguientes condiciones. Primera, que, una vez efectuada la campaña de saneamiento, sea obligatorio el sacrificio del animal detectado como enfermo; y segunda, que la reposición del ganado sacrificado suponga un quebranto importante de la economía de la explotación afectada, sin que pueda cubrirla con aportaciones de seguros u otros mecanismos de cautela.

Estas condiciones, a nuestro juicio, sólo se dan en la reposición de hembras bovinas. El sacrificio de una hembra de esta especie supone una prima al mismo de 35.000 pesetas por término medio, que concede el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El precio de la carne que puede conseguir el ganadero viene a ser también en cifras medias, de otras 35.000 pesetas. En conclusión, el ganadero viene a obtener por cabeza sacrificada alrededor de 70.000 pesetas. La reposición de esa hembra a los precios actuales del mercado supone alrededor de 140-150 mil pesetas por término medio. En consecuencia, las pérdidas pueden ser importantes pensando en tasas medias de afectación del 10 % en primera campaña, que en explotaciones determinadas pueden alcanzar el 20 % de la cabaña en producción.

Es por ello que, considerado el sacrificio que supone para el ganadero, necesario por otra parte, la reposición de hembras de esta especie se considera a la misma auxiliable a los efectos que determina el Proyecto de Ley, en las demás especies no concurren estas circunstancias.

En ganado ovino, las campañas de saneamiento consisten en vacunar a las corderas de reposición, y actualmente quedan vacunadas las hembras en producción en el caso de que resulten enfermas. No es obligatorio ni indicable económicamente el sacrificio de estos animales enfermos.

En caprino, el sacrificio es obligatorio en el caso de detección de brucelosis. La campaña se realiza más con carácter de prevención de las fiebres de Malta, que por la incidencia económica del problema. La compensación económica por cabeza sacrificada es de 5.000 pesetas, cifra que actualmente está en revisión. Dado que el censo ganadero de caprino en nuestra Comunidad Foral acoge muy escasas explotaciones, dedicación parcial o total a la superficie y que, por el contrario, se trata de animales diseminados cuya relativa explotación va unida a otras ocupaciones muchas veces ajenas a la ganadería y la baja incidencia económica de este subsector, no parece que el trastorno económico que pueda ocasionar la campaña sea de la suficiente entidad como para contemplarlo en el Proyecto de Ley que, en su filosofía, no admite limosneó por propia dignidad del sector. A esto debe añadirse que la incidencia de la enfermedad no alcanza en primera detección más de un 3,7 % de animales sometidos a control.

En cuanto a la especie porcina, que es en la que el señor Los Arcos ha hecho más incidencia, en el caso de que aparezca peste porcina africana, en estos casos, si los ganaderos están constituidos en agrupaciones de defensa sanitaria o poseen granjas declaradas saneadas, pueden acogerse al seguro subvencionado de primas muy bajas que aseguran el reembolso del 100 % del capital asegurado con tasaciones reales que van desde 35.000 pesetas por macho a 5.000 pesetas por lechón. Además, según un Real Decreto de 20 de marzo pasado, que creo que se ha publicado, si no me olvido, el 3 de abril, estableciendo una coordinación entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno del Estado para la erradicación de la peste porcina africana, es posible no solamente recuperar el 100 %, a precios de mercado, del ganado que hasta ahora es necesario sacrificar como enfermo, sino además del ganado de esta clase que se crea que es conductor de la peste porcina.

Yo quería haber aprovechado un poco para contestar algún turno a favor, que más parecía en contra, y algún turno en contra, para aclarar, además, algo que tenía interés y que me diera la ocasión, si no se habría encendido la luz roja, sobre lo forestal, que el señor López Borderías ha dicho que estuvo en el debate en Comisión, pero que estuvo en parte, porque presentó una moción a la totalidad y después se marchó, dejándonos sin explicarle, esperando que presentara, al menos una de las muchas enmiendas con sentido forestal, dejando que le explicáramos y, de alguna forma, me temo

que si él después, por otros caminos, no se ha enterado, no sabe qué ayudas hay en ese sentido. Y, además, lo más preocupante para mí es que, de alguna forma, los medios de comunicación, al no explicarlas, no recogieron y, de alguna forma, hay una inquietud en gente que le gusta el monte y que, de alguna forma, tiene sus inquietudes sin haber tenido la ocasión de ver que en ese sentido las ayudas son mucho más importantes que lo que recoge esta Ley. Pero yo no quiero abusar del tiempo y espero que en alguna otra contra, en alguna moción más rápida me dé ocasión para ello. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lebrero. Tendrá ocasión, porque hay varias enmiendas, y a lo mejor en ese momento puede estar presente el señor López Borderías, que ahora no está. Señor Barbería, para turno en contra a la enmienda número 6.

SR. BARBERIA ETXARRI: Brevemente desde el escaño, si me permite señor Presidente. Nosotros en Comisión ya votamos en contra de esta enmienda y yo pienso que, tal y como se ha expresado aquí el señor Los Arcos, también hacía discriminaciones, porque continuamente se estaba refiriendo a hembras, a hembras, a hembras... Yo pienso que tan ganado reproductor es la hembra como el macho, o como el semental, porque, evidentemente, si no hay sementales, no hay hembras reproductoras, vamos. Por tanto, yo pienso que, efectivamente, discriminación la puede haber, pero que en este caso no tiene ningún sentido hablar de discriminación porque, evidentemente, todo el resto de circunstancias que se puedan dar que haga obligatorio el sacrificio, por un determinado momento, por una determinada plaga, por una determinada enfermedad de cierta clase de ganados, pues, efectivamente, se pueden cubrir por los riesgos catastróficos, por los seguros que contemplan también la posibilidad de subvenciones, de indemnizaciones a los animales afectados por peste porcina. Y, por tanto, únicamente hoy en día las campañas obligatorias que, además, más que por interés del ganadero por interés de la salud, de la sanidad pública, simplemente son las que inciden la brucelosis, la tuberculosis.

Yo pienso que únicamente estas ayudas deben ser en esa dirección, y si el día de mañana, pues, por a, o por b, hay otra campaña sanitaria obligatoria, por lo que sea, entonces será cuando habrán de contemplarse las medidas excepcionales, pero en este caso que está más que justificado para la finalidad que esta Ley tiene.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barbería. Su turno de réplica, señor Los Arcos. ¿Lo desea? Adelante.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso, señores

Parlamentarios. Bueno, lo de las hembras yo pienso que ha sido así por inercia, como ya en la Ley nos están mencionando lo de las hembras, pues, ha sido un poco por inercia. Sin más.

En relación con las manifestaciones del señor Lebrero y su remisión al Decreto de 20 de marzo que, efectivamente, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de abril, pues, aquí se establece, efectivamente, por parte del Gobierno de España, el programa para la erradicación de la peste porcina. Y bien, en su artículo 1.º nos dice que «el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, desarrollará». Y demás, bueno, el señor Consejero no nos ha dicho nada, parece que hay establecida esta colaboración.

El señor Consejero ni siquiera ha hecho referencia. Si el señor Lebrero, indudablemente, y posiblemente no haya habido tiempo y como cuando en Comisión, precisamente un día antes a este Decreto, en el que también había otra disposición en relación con este mismo tema, nosotros mencionábamos la conveniencia de esperar un poquito para ver las disposiciones que en este sentido estaría adoptando el Gobierno de España. Porque ha sido el Gobierno de España el que ha estado negociando con la Comunidad Económica Europea, y nosotros desde nuestra Comunidad Foral no sabemos absolutamente nada, salvo que, lógicamente, si que sabemos por la prensa que ha habido un representante del Gobierno de Navarra, un representante de la Diputación en todo momento en Madrid, para saber cómo se iban desarrollando esas conversaciones. El propio Consejero nos manifestaba que había sido requerido por el titular del Ministerio de Agricultura, pues, de estas conversaciones nosotros no sabemos nada. De esta colaboración que se pueda establecer, nosotros no sabemos nada. Nada más, señores Parlamentarios, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Los Arcos. Pasamos al texto del artículo 3. ¿Alguien desea utilizar el turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.)

Señorías, pasamos a la votación, en primer lugar, de la enmienda número 6 al artículo 3, y presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro». Comienza la votación, señorías. (PAUSA.) Señor Secretario Primero de la Cámara.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 13; en contra, 24; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: No ha sido admitida la enmienda número 6, al artículo 3, presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro». Y pasaremos a continuación, una vez hecho el recuento y borradas las pulsaciones, pasaremos a la votación del texto del artículo 3, una vez que

se avise desde la Presidencia. Señorías, votamos el artículo 3. (PAUSA.) Señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: Ha sido admitido el artículo 3. Y así pasamos a continuación al artículo 4, al cual se ha mantenido la enmienda número 10, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro». Su Portavoz tiene la defensa, en este caso, también, señor Los Arcos.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Me parece que hay una enmienda «in voce» que está suscrita por, prácticamente, todos los Grupos.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, efectivamente, señor Los Arcos. Yo no sé si la recuerdan sus señorías, que supongo, ya que veo que está firmada por todos los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos, en algún caso, que tenemos una enmienda «in voce», precisamente sustitutiva de esta número 10, me parece que es así. Y si, por si no la recuerdan, dice: «Artículo 4, apartado a). Subvención equivalente de 4 a 8 puntos de interés en los préstamos o créditos obtenidos para la financiación de las inversiones citadas en el artículo anterior y durante un plazo no superior a doce años. En las inversiones inferiores a 500.000 pesetas, podría sustituirse la bonificación de interés por subvención directa de capital.»

¿Algún Grupo Parlamentario se opone, según el artículo 137 del Reglamento? Su Portavoz, tiene la defensa.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, casi no hace falta intervenir en turno de defensa de esta enmienda «in voce» que hemos presentado, prácticamente, todos los Grupos de la Cámara, pero sí explicar un poquito cuál ha sido el criterio de esta moción. En Comisión, en las dos sesiones en las que hemos estado elaborando el Dictamen de este Proyecto de Ley, el primer día esta moción que presentaba «Unión del Pueblo Navarro» no tuvo el éxito que nosotros queríamos. Por el contrario, en la segunda sesión, otras enmiendas con este mismo criterio fueron apoyadas por los distintos Grupos, Partido Socialista, Grupo Moderado y también los Nacionalistas.

El criterio era establecer y garantizarle al solicitante, garantizarle al agricultor, al ganadero, una cantidad fija y de ahí que, por parte de Unión del Pueblo Navarro, estuviésemos pensando en que, bueno, pues, 4 puntos. ¿Por qué 4 puntos? Pues, no lo sé, porque 4 es la mitad de 8. Y ¿por qué 8? Pues, yo recordaba que en un momento determinado, hace dos años aproximadamente se produjo una gran sequía en el territorio navarro y, por parte de Diputación, se concedió una bonifica-

ción de crédito a los préstamos que pudiesen solicitar los agricultores y en aquel momento; pues, esa bonificación de intereses se fijó en 8 puntos. Ese fue el criterio nuestro al hablar de 8 puntos, y también, pues, vamos a pensar en la mitad para que fuese la mitad la cantidad mínima a garantizar al solicitante.

Otro matiz que nosotros queríamos introducir en nuestra enmienda, y, lógicamente, no se refleja en la «in voce» que nosotros hemos presentado conjuntamente, era que las inversiones que en el Proyecto de Ley, en el Dictamen, se refieren a 500.000 pesetas, nosotros pretendíamos que fuesen de un millón de pesetas. Bueno, pues, la verdad es que hemos rectificado, hemos pensado que el agricultor entiende que la bonificación de intereses puede ser más sustantiva, puede encajar mejor dentro de la actual cabaña, tanto ganadera como en las estructuras agrícolas que, en este momento, estamos desarrollando, y de ahí la moción conjunta que hemos presentado todos los Grupos y que yo, de antemano, quiero agradecer. Muchas gracias, señores Parlamentarios, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Los Arcos.

¿Para turno a favor? (PAUSA.) Señor Lebrero, señor Pegenaute y señor Barbería. Señor Lebrero tiene la palabra.

SR. LEBRERO OCHOA: Si me permite, señor Presidente, desde el escaño. Sólo para puntualizar que nosotros, en Comisión no apoyamos esta enmienda por la segunda parte en la que pedía subvenciones de hasta un millón de pesetas en su porcentaje. Entonces, para nosotros no era admisible y por eso no lo admitimos. Y ahora estamos de acuerdo con la enmienda «in voce», porque de alguna manera sigue en la línea de otras enmiendas del mismo tipo de ayudas que habíamos aprobado, y que además no conviene para que no haya una contradicción entre un tipo de ayudas iguales a otras dentro de la misma ley.

De todas maneras, haciendo uso de su benevolencia aprovecho para contestar a lo que el señor Los Arcos anteriormente ha dicho de que era pronto para hacer esta Ley respecto a que estamos abocados al Mercado Común. Y justamente, entendemos nosotros que esta Ley había que hacerla, habida cuenta del fracaso que en estos momentos supone el antiguo plan de fomento, y que se trata además de una Ley de financiación y, por lo tanto, se debe a este momento económico. Y si en algún momento esta economía cambia con la entrada en el Mercado Común o lo que fuera, también se puede adaptar un articulado nuevo o lo que haga falta a este Proyecto. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lebrero. Señor Pegenaute, por un tiempo de cinco minutos.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, en su penúltima intervención el señor Lebrero muy correctamente y plausiblemente ha dicho, yo creo que con estricto conocimiento y razón, que el hombre del campo no admite ni está dispuesto a limosneo. Nosotros decimos naturalmente, señor Lebrero, y por eso y no por otra cosa esperábamos que en el tema de la financiación así lo hicimos llegar en Comisión, esperábamos en esta cuestión específica un talante y un estilo nuevo del Gobierno actual, esperábamos en definitiva que el proyecto se correspondiera con lo que probablemente está sintiendo y está pidiendo el hombre del campo, es la sustitución en verdad por lo menos, ese hombre del campo que mira hacia el futuro de la subvención por un sistema que tendiera a la bonificación de los intereses teniendo en cuenta justamente la propia rentabilidad del sector, punto clave y vital. Pero no hemos sido capaces, yo creo que entre todos algo nos ha faltado para por primera vez en esta cuestión entrar a ver el tema con un futuro y tal vez a marcar una pauta que podría haber sido ejemplo para el resto, una pauta que hubiera permitido, repito, teniendo en cuenta la rentabilidad del sector primario, sustituir la vieja política de la subvención por la política valiente que evidentemente comporta riesgos y no diré qué riesgos, comporta pero con la política de la bonificación de intereses. Igual, exactamente igual a como se hace en cualquier otro de los sectores de la economía navarra.*

Pero puestos a bonificar y siguiendo la misma tónica, la misma pauta, saben los señores Parlamentarios que —no recogeré lo que decía hoy el señor Malón— que también a nosotros nos ha tocado jugar en muchas ocasiones el papel de malos y decíamos que puestos a bonificar todos, aquí no iba a haber límites y podíamos bonificar todo, todo absolutamente lo que entendiéramos nuestro leal saber, nuestro leal entender o nos aconsejara la intuición de lo que podría algún hombre del campo esperar, que digo, ni todos ni desde luego la mayoría de los hombres del campo navarro. Y por eso nosotros preguntamos ¿por qué un mínimo de 4 puntos de subvención?, bueno, la respuesta era porque puede ser la mitad, pero la mitad ¿de qué?, es decir y decíamos en Comisión, esto está basado lo mismo al 4 que hasta 7, que venía del proyecto. Pero ¿esto está basado en unos cálculos reales y ciertos, repito, de la rentabilidad del propio sector? Suponemos que sí. No tuvimos la oportunidad de escucharlo, y evidentemente creemos que estamos en uno de los puntos nucleares de la propia Ley. Y por eso nosotros dijimos, si son ciertas las pocas y escasísimas referencias que han llegado hasta nosotros de que la rentabilidad en término medio del sector agrario podría oscilar en torno al 16 % aproximadamente en los últimos datos, vayamos por la filosofía de elevar todavía mucho más los puntos de bonificación de intereses; no nos quede-

mos en, por si acaso, la mitad; vayamos por encima, y comparando con la rentabilidad del sector industrial, elevemos en vez de 8 hasta 10, y situemos las pautas, puestos a situar pautas, entre 4 y 10.

Lo que quiero decir a fin de cuentas, señorías, es que este punto a nosotros nos produce una pobre impresión, y nosotros nos situamos a la cabeza, y la pobre impresión está, repito, porque nos resulta difícil entender que no haya razones poderosas, una actitud poderosa y valiente para decirle al hombre del campo que, a partir de ahora, el Gobierno de Navarra, sin pensar en otros factores que en su propio futuro, iba a ir a una Ley de Financiación Agraria que les permitiera llevar la cabeza alta para siempre. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. En nombre del Gobierno, su Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señores Parlamentarios, para explicar el Proyecto del Gobierno, y también lo aceptable que resulta, en términos generales, la enmienda que se ha propuesto.*

Cuando hablamos de bonificar hasta 7 puntos o entre 4 y 8, que es fijar con una mayor precisión cuál es la capacidad potestativa del Gobierno para la financiación, tenemos que tener en cuenta no la rentabilidad del sector sólo, sino el coste que el dinero tiene hoy en el mercado financiero.

Viene siendo afortunadamente cierto que moderadamente va bajando el coste del dinero en las diferentes instituciones financieras. De tal manera que el coste medio exigido normalmente en la actualidad para convenios de colaboración financiera entre cuatro y cinco años por las instituciones se sitúa desde las instituciones financieras alrededor del 16, 16,5 %. Si así fuera, si así fuera, el Proyecto no es tan impreciso, porque entiende que al agricultor los proyectos que estén financiados con convenios, si se aprueba esta enmienda, de colaboración financiera, el dinero no le va a costar más del 12 % con carácter general, que es el crédito, que es la protección financiera que se viene manteniendo con carácter general para todos los convenios de colaboración en el sector industrial.

Pero entendiendo que éste es el mínimo de protección, por tanto, al agricultor, para las inversiones protegidas en la Ley, o en este artículo de la Ley, no le costaría el dinero a más del 12 % si esta enmienda se aprobara.

¿Tiene o no tiene racionalidad en cuanto al mercado financiero y comparativamente con otros sectores productivos? Parece que lo tiene. Los convenios de colaboración financiera, respecto al sector comercial o respecto al sector industrial, están situados en el 12 %. Pero, como se entiende que hay un menor índice de capitalización o de rentabilidad en el sector agrario no sólo en España sino

incluso en todos los países de la Comunidad, la banda superior que no protege a ningún otro sector productivo, excepto el de la adquisición de vivienda, se sitúa en 8 puntos de interés, de tal manera que aquellas actividades agrarias que tuvieran un gran interés estratégico, desde el punto de vista del sector, que fueran difíciles de capitalizar en el corto plazo, podrían tener una protección financiera de hasta 8 puntos, lo cual significa aumentar en 1 punto la previsión del Gobierno, situada en 7, y que viene a significar colocar esa financiación a lo que hoy es el interés básico que ha situado el Banco de España, el 8 %, si estamos de acuerdo en que el interés financiero que están exigiendo las instituciones o Cajas de Ahorro está situado en torno al 16 %.

Por tanto, la propuesta que ha hecho la enmienda transaccional no es una propuesta, aunque la hubieran comprendido por hacerlo a la mitad, que sea irracional desde el punto de vista del mercado financiero y de cómo vienen actuando los diferentes convenios de colaboración financiera que el Gobierno de Navarra, otros Gobiernos Autónomos y el propio Gobierno de la Nación, vienen protegiendo en la actualidad.

En segundo lugar, se dice, yo creo que no es del todo cierto, que se mantiene todavía una ayuda a fondo perdido para inversiones en esta Ley que no se mantienen en otros sectores productivos. Eso no es cierto, nuestras leyes actuales para el sector industrial y comercial vienen dando subvenciones a fondo perdido por inversión sin limitar el volumen de la inversión. Hemos entendido que había que cambiar el comportamiento que en la agricultura se había generado en los últimos años y en la ganadería, de tal manera que no se permitiera, por esta vía de ayudas a fondo perdido, que sucedieran algunas cosas que han sucedido en la actualidad, como por ejemplo, que subvenciones recibidas de la Administración Foral se han situado en depósitos de Bancos o Cajas de Ahorro para obtener con esa subvención una rentabilidad.

Y ¿por qué hemos reducido hasta 500.000 pesetas la inversión que va a ser en su caso protegida por ayuda a fondo perdido? Porque ese tipo de inversiones pertenecen a las rentas agrarias o ganaderas más modestas que nunca van a recurrir, por la propia mentalidad del agricultor o ganadero, por la humildad de su hacienda, porque no tienen costumbre de trabajar con crédito, nunca van a recurrir al dinero prestado por las instituciones de ahorro, por los Bancos y, por tanto, se daría la circunstancia que, de no dejar alguna ayuda a fondo perdido, los sectores dentro de la agricultura o ganadería más humildes, se quedarían sin ninguna protección de esta Ley.

Por tanto, creo, primero, que la mayor parte de las inversiones de las que contempla la Ley van a superar las 500.000 pesetas, y el supuesto de

ayuda a fondo perdido no va a ser general. Segundo, a los que se va a proteger en subvención a fondo perdido, son agricultores que no necesitan recurrir al endeudamiento porque además no tienen recursos, ni costumbres, ni capacidad profesional y sin embargo pertenecen a veces a las rentas más castigadas de la agricultura o ganadería.

En definitiva creemos que esto ayuda al objetivo que el Parlamentario, señor Pegenaute, ha planteado de tratar de acostumar a los agricultores a recurrir al crédito como hace el resto de los sectores productivos, pero que sin embargo la Ley no debía dejar totalmente a un lado a las rentas familiares agrarias más humildes que hacen inversiones modestas y que también tienen algo que recibir del Presupuesto de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente. Ahora sí, le toca el turno a favor de esta enmienda «in voce», señor Barbería.

SR. BARBERIA ETXARRI: Desde el escaño, señor Presidente. Aquí hemos estado escuchando, pues, diferentes versiones de esta Ley, para unos son todo alabanzas, para otros son críticas. Si hoy precisamente estamos debatiendo aquí estas enmiendas es precisamente porque nosotros nos negamos, junto con otros Parlamentarios de esta Cámara, a apoyar en su día una enmienda a la totalidad. Esto lo vamos a dejar claro. Nos opusimos porque pensábamos que, aunque esta Ley no nos convencía del todo y estamos convencidos de que tampoco convence a nadie en esta Cámara, aquí se ha hablado de que el plan de fomento anterior fue un fracaso. Yo pienso que el plan de fomento anterior tenía unos objetivos, unos se habrán cumplido, otros no. Yo pienso que a esta Ley también le puede pasar exactamente igual, que unos objetivos los va a cumplir, otros es imposible que los cumpla, porque tampoco todo depende de ninguna Ley. Entonces, lo que vamos a aclarar aquí es que nosotros, en su día, nos opusimos también a la enmienda que presentaron los de UPN, en la cual aumentaban hasta un millón de pesetas las subvenciones a fondo perdido.

Creo que nosotros fuimos los artífices, los primeros que dijimos al Gobierno de Navarra, a sus representantes de agricultura que hacían falta subvenciones a fondo perdido. Fuimos los primeros, creo, que lo dijimos. Pero precisamente, para lo que ha expuesto el señor Presidente para aquellos ganaderos o agricultores más modestos de Navarra que lógicamente, tal y como ha explicado, estoy totalmente de acuerdo, jamás han tenido costumbre de solicitar un crédito para hacer una inversión, sino justamente lo contrario, primero aborraz para hacer, y por esta vía, si solamente ayudábamos a la financiación de los intereses, prácticamente no iban a poder hacer esas ayudas o se les iba a imposibilitar.

Entonces, yo pienso que fuimos los que apuntamos que, efectivamente, hacían falta subvenciones para esta gente, pero al mismo tiempo dijimos que no a aumentar el tipo de subvención a fondo perdido hasta un millón de pesetas, porque veíamos la otra cara de la moneda, que era precisamente el evitar, puesto que, claro, a nadie le amarga un dulce, pues, efectivamente, si se dan ayudas a fondo perdido hasta un millón de pesetas, evidentemente todo el mundo las pide, todo el mundo las pide, aunque no las necesite. Entonces, veíamos claramente que por ahí nos podía venir una avalancha y por ahí se podía desvirtuar la finalidad de este plan.

Entonces, nosotros nos opusimos a aquello y también nos opusimos a la segunda parte, que era autorizar al Gobierno de Navarra, bueno, autorizar no creo que es autorizar, sino simplemente que las ayudas a la financiación de intereses se sitúen entre 4 y 8 puntos, porque veíamos que no decíamos nada nuevo. Simplemente le dejamos a su libre albedrío que fijase el mínimo. Pienso yo que un mínimo de 4 puntos hoy en día no soluciona absolutamente nada a nadie. Yo pienso que la finalidad del Gobierno era subvencionar el máximo hasta 7 puntos. Al dejarle la libertad de que subvencione hasta 8 puntos, tampoco le obligamos a que lo haga, pienso que para 4 puntos, para ese viaje no hace falta alforjas. En absoluto, vamos. A nadie hoy en día le soluciona. Si hoy en día concierta un crédito al 16 %, le subvencionan 4 puntos pienso que no hay ninguna rama de la ganadería, pienso que muy pocas de la agricultura que puedan resistir unos intereses del 12 %. Por tanto, como no añadía nada nuevo esta enmienda, nosotros en su día nos opusimos en la Comisión. Pero ahora vamos a votar favorablemente puesto que vemos aquí la voluntad, y se ha modificado la segunda parte, que es mantener hasta 500.000 pesetas las ayudas a fondo perdido. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barbería. Pasamos al debate del artículo 4. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Votamos, en primer lugar, señorías, la enmienda «in voce» debatida en estos momentos. Comienza la votación, señorías. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha sido admitida la enmienda «in voce» presentada por Unión del Pueblo Navarro y suscrita por el resto de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos. Y dentro de breves momentos pasaremos a la votación del texto del artículo 4. (PAUSA.) Votamos el texto del artículo 4. (PAUSA.) Sí, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo 4. Y a continuación tenemos los artículos 5 y 6, a los cuales no se han presentado enmiendas. Podemos debatirlos a la vez. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra de los artículos 5 y 6 conjuntamente? (PAUSA). Así pues, los sometemos a votación los artículos 5 y 6. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Ardáiz por favor resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 5 y 6. Y pasamos al artículo 7, al cual se ha formulado por Unión del Pueblo Navarro un voto particular, que pretende rescatar el artículo 7 del Proyecto. Señor Los Arcos, señor Portavoz, para su defensa, tiene la palabra por un tiempo de 5 minutos.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, el Proyecto de Ley que estamos debatiendo en su remisión a este Parlamento, y en lo que a la implantación de regadíos se refiere, cuando nos hablaba de los beneficiarios, decía que las inversiones destinadas a los fines señalados en el artículo anterior podrán ser financiadas con préstamos a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra o a los convenios que se celebren con entidades financieras. Estos préstamos tendrán un período máximo de 20 años de amortización y devengarán un interés anual del 7 por 100.

Bien en Comisión, a través de una enmienda del Partido Socialista, concretamente la enmienda de modificación número 18, este texto lo divide en dos partes. Contempla, por una parte, los regadíos de nueva creación, y, la segunda parte, los regadíos ya existentes y que puedan ser mejorados. Y como estamos hablando de beneficios, deja sin tocar los regadíos de nueva creación y modifica sustancialmente los beneficios para la mejora de los regadíos existentes. Lógicamente nos opusimos a esta enmienda del Partido Socialista, y nuestra argumentación se basaba en que en este momento tenemos en Navarra en muchísimos pueblos, el mío el primero, importantes regadíos en los que la mejora posible sería muchísimo más importante que la implantación, porque, cuando hablemos de implantación, en este caso el Gobierno de Navarra ya sabe concreta y específicamente dónde va a desarrollar esa creación de ese nuevo regadío. Y de esta otra forma, hay muchos pueblos, he mencionado el mío, pero tendríamos que ir repasando toda nuestra geografía, y podríamos comprobar la importancia que

tendría el que esta enmienda prosperase, de que el Proyecto se quedase tal como inicialmente llegó a esta Cámara pensando en que no debemos distinguir, a la hora de aplicar los beneficios, entre el nuevo y la mejora del que ya existe.

Yo estoy convencido de que el Consejero de Agricultura, que ha pateado muchísimo más que los demás que estamos en esta Cámara toda la geografía, que lógicamente tiene conocimientos para saber que esto que yo estoy manifestando en este momento es así y que, además de todo esto, si estamos hablando de la cuestión crematística, hay algo en mi opinión mucho más importante, yo creo que es casi más importante el ilusionar un poco al agricultor navarro, que lo podemos hacer, si nosotros dejásemos esta Ley tal y como venía inicialmente, que no el decir no, como tu ya lo tienes, pues a tí te rebajo.

Vamos a seguir ilusionando, señores, a nuestros agricultores, vamos a dejar que quede como inicialmente llegó a este Parlamento este artículo 7. Yo no sé, yo no sé, posiblemente desde el Departamento de Agricultura se hayan manejado ya cifras y datos de lo que esto podría representar económicamente dentro de los Presupuestos de Navarra, pero pienso que no es tan importante. Sí, señor Presidente ya me habían dicho que uno se ponía bastante nervioso cuando aparecía la luz roja.

SR. PRESIDENTE: Sea breve y no le mire a la luz roja.

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: Termino ahora mismo, señor Presidente. Sí, muchas gracias.

Señores Parlamentarios, ya termino. Yo pediría al Partido Socialista que reconsiderase y estudiase detenidamente esta moción, o sea esta enmienda o voto particular, mejor dicho, que nosotros estamos presentando y que dejase el Proyecto como inicialmente lo remitió a esta Cámara. Pues, porque la verdad es que me cabe la duda ahora a mí de decir por qué lo han modificado, por qué lo han rectificado. Muchas gracias, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Los Arcos. Señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señores Parlamentarios, con toda brevedad. A pesar de que en la Comisión la iniciativa del Grupo Socialista ha corregido sustancialmente, en este caso, el Proyecto, el Gobierno tiene que mostrar su satisfacción por la corrección realizada porque qué ha venido a hacer la enmienda socialista, y el Gobierno muestra su conformidad con la misma. Ha venido a entender lo que es absolutamente lógico, y es que una inversión en un nuevo regadío está calculada en torno a las 500.000 pesetas, y la mejora de regadíos nunca asciende ni al 50 por 100 de esa cantidad. Y que, por tanto, si es objetivo del Go-

bierno, y creo también del Parlamento de Navarra, objetivo generalmente compartido, que debemos impulsar la instalación en Navarra de un buen número de decenas de miles de hectáreas de regadío, sabiendo que los recursos presupuestarios son recursos limitados, la única diferencia que el Proyecto hace es que a los nuevos regadíos, sea con financiación de los Presupuestos de Navarra o con convenios de colaboración, se les garantiza el 7 por 100 como interés y 20 años de amortización. Eso significa unas condiciones, las más excelentes que pueden existir, para los nuevos regadíos y para las mejoras de regadíos, que, repito, suponen una menor importantísima y menor inversión para el agricultor. Se garantiza una financiación en plazo durante 12 años, con recurso a convenios de colaboración financiera y con una bonificación de siete puntos que no va a garantizar probablemente al agricultor un interés de siete puntos.

Nos situará el interés para el agricultor entre 8 y 9 puntos de conformidad a lo que hoy está el coste del dinero, pero que significa hacer una distribución de recursos entre las dos necesidades que se contemplan en cualquier programa de regadíos. Resulta casi el doble la inversión que hay que hacer con carácter general, no por los agricultores, cuando se trata de nuevas inversiones, que las que hay que hacer para remover o mejorar las que existen. Y por tanto, las ayudas son, en plazo y en interés, mejores, porque el agricultor tiene también que aportar más esfuerzo porque la inversión es mayor.

SR. PRESIDENTE: ¿Ha terminado, señor Presidente? Muchas gracias. Para turno a favor, señor Pegenaute. ¿Alguien más? (PAUSA). Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, pese a la última explicación del Presidente del Gobierno, la verdad es que nosotros manifestamos en Comisión que nos satisfacía mucho más, pese a todos los pesares y pese a esta última explicación, el propio Proyecto que había remitido el Gobierno, y eso por varias razones, pero hay una fundamental. En el Proyecto del Gobierno, como conocen sus señorías, se decía expresamente, y creo que es bueno reiterarlo, que «se comprenderán en este título 3.º, referido a implantación de regadíos, las inversiones efectuadas en estructura primaria para la implantación de nuevos regadíos mediante la transformación de terrenos aptos para ello o para mejora de los existentes».

Leído hasta ahí, está claro que, a juicio de nuestro Grupo, no hubiera recibido el apoyo consiguiente. Pero sí lo recibe cuando el propio Gobierno en su Proyecto introduce una cuestión que es fundamental, que dice a continuación: «mejora de los existentes, siempre que sean declarados de interés por el Gobierno de Navarra». Nuestra política ha ido, tanto en este terreno como en los demás, en-

camina a que el Gobierno goce de la facultad que le corresponde por ley y, por tanto, tenga la posibilidad de ejecutar la facultad que le da la ley.

Señor Presidente del Gobierno, sinceramente va a ser su Gobierno, según el propio Proyecto que había, el que va a determinar qué es o qué no es de interés y, si eso es así, a mí me parece que queda en su propia responsabilidad. Y como no lo dudo y como usted ha expuesto aquí, y los datos que proporcionó el señor Consejero en su día, a la luz de los propios datos que ustedes disponen para determinar lo que debe de gozar del beneficio de la propia ley, no nos puede valer la cifra relativa. Entendemos que la transformación de una hectárea de secano en regadío, que puede costar la transformación 500.000 pesetas si es nuevo regadío y aproximadamente el 50 por 100 o más, y aproximadamente el 50 por 100, y el señor Presidente arguye una coletilla que dice «depende». Claro, depende de qué, señor Urralburu, depende de lo que se trate de mejorar.

No creo que la cuestión haya que medirla en hectáreas, así de friamente, hay que medirlo en un planteamiento global, que según el propio Proyecto que usted remite, lo tiene en sus propias manos, valore consecuentemente qué debe ser objeto de mejora sobre lo que hay, al margen de lo que hay que dar para el nuevo regadío, y una vez valorado eso, proporcione la ayuda necesaria, pero no evite la posibilidad lógicamente de implantar nuevos regadíos y que probablemente estemos sin atender las claras necesidades que expuso el señor Consejero ya en su momento, que puede haber en regadíos actualmente existentes. Y por tanto, yo creo que el caminar globalmente justo, según la propia filosofía del artículo 6.º, al Grupo Moderado le parece desde luego mucho más de recibo por todas las razones, y sobre todo porque le permite al Gobierno valorar globalmente la cuestión y le da la facultad de hacerlo que él rescate la enmienda que propuso el Grupo Socialista y que salió adelante sin nuestro voto. Hoy tampoco podemos darle el apoyo a esa enmienda, porque la verdad es que si sólo son las razones que se han apuntado aquí las que llevan a seguir adelante con esa enmienda del Grupo Socialista, me parece a mí, señor Presidente, que al propio Gobierno se le restan unas facultades que le confieren ya por derecho, por propia ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Pegenante. Sí, señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Con toda brevedad y por cortesía al señor Parlamentario, la declaración de interés social tiene que ver con la obligación que tiene, en esta materia, cualquier Gobierno de declarar una obra que afecta a bienes públicos, como es el agua, que se vaya a realizar en materia de regadíos. Pero es indudable que sea

una obra de nuevo regadío de interés social o lo sea una de mejora, la diferente inversión que tiene que hacer el agricultor individual es lo que estamos aquí discutiendo. Si a mayor esfuerzo del agricultor se corresponde una mayor ayuda de la Hacienda de Navarra o no.

Ya me gustaría a mí que hubiera presupuesto suficiente como para que todos los proyectos de mejora y de nuevos regadíos pudieran ser financiados al 7 por 100 y durante 20 años. Pero la reflexión que ha hecho nuestro Grupo Parlamentario conduce a que, dado que no es posible suponer que vamos a tener, en cuanto adquiramos un ritmo de inversión suficiente, recursos financieros suficientes para darlos en tan largo plazo de amortización y a tan bajo interés, no es posible que nosotros podamos garantizar que todas las obras de mejoras las podamos declarar de interés social y, claro está, el decir que el Gobierno tiene la posibilidad de no declarar de interés social significa que, por mucho que la ley contemple la posibilidad de ayudar a todos en esa mayor cuantía, el Gobierno tendría que restringir en cuanto a mejoras muy considerablemente por la vía de no declarar de interés social.

Nuestra intención es que todo proyecto de mejora de regadío que es económicamente rentable sea, siempre que cumpla las normas vigentes, declarado de interés social. Y por eso, porque los recursos son escasos, también en esta materia tenemos que diferenciar el tipo de ayudas que, repito, solamente se diferencian en el plazo y en dos puntos de interés, en el plazo que se recorta en ocho años por la cuantía y en dos puntos de interés que, en definitiva, no existen en el mercado en la actualidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Urralburu. ¿Para turno en contra al voto este particular que pretende rescatar el artículo 7? (PAUSA). Señor Lebrero. ¿Alguien más? (PAUSA). Señor Lebrero, tiene la palabra.

SR. LEBRERO OCHOA: Gracias, señor Presidente. Desde aquí si me permite. El Presidente del Gobierno me ha obviado gran parte de, por no decir casi todo, lo que yo podía haber dicho en contra del voto particular. Sólo voy a entrar en lo que el señor Los Arcos ha dicho de «vamos a darle ilusión al agricultor». Bueno, pues vamos a darle ilusión al agricultor, claro, pero hay agricultores que necesitan más incentivo a esa ilusión que otros, y éste es el caso de los agricultores de secano que tienen que, además de toda la problemática financiera más importante que los de regadío, como ha reflejado muy bien el Presidente del Gobierno, tienen además que hacer un gran reciclaje de profesionalidad para adaptarse a ello.

Entonces, la enmienda que en su día apoyé y defendí en nombre del Grupo Socialista la hice con un total convencimiento —y esto lo comprenderá

fácilmente el señor Los Arcos— sabiendo que, así como en su pueblo, que no dudo que a lo mejor es más caro, aunque sea una excepción, el renovar ese regadío que hacer uno nuevo en otros sitios, en el mío hay que renovar los viejos, y para mí, personalmente, representa un poco difícil defender esta enmienda; sin embargo, lo hago con convencimiento y aquí está. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. Su turno de réplica señor Los Arcos, si lo desea utilizar. Parece que sí, adelante.*

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: *Señores Parlamentarios, señor Presidente, efectivamente la distinción entre nuevo y viejo es clara, es obvia, no hay necesidad de pensar demasiado para conocer la importancia que tiene una y otra cosa.*

Bueno, pues lo que sí está ocurriendo en este momento es que muchos regadíos que nosotros tenemos en este momento, pues, es que casi es como si no existiesen. Y cuando estoy pensando y estoy diciendo «mejorar esos regadíos» es que casi tendríamos que hacernos el planteamiento de que vamos a hacer un regadío nuevo.

La diferencia de dos puntos y ocho años, bueno ocho años, dos puntos no porque vamos a subvencionar, o sea le va a costar el crédito al 7 por 100, si no recuerdo mal, y vamos a subvencionar hasta siete puntos que pueden ser cuatro.

Bien, y, señor Lebrero, siga pensando en la ilusión de esos agricultores. Yo he hablado de mi pueblo y usted habla del suyo, y usted habla de regadíos de secano, pues, hay muchos regadíos que son de secano, porque es que no se riegan porque es que no se pueden regar. Y a esos regadíos me estaba refiriendo yo cuando estábamos hablando de mejorar los que ya tenemos, que es que resulta que no los tenemos. Nada más, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Los Arcos. Pasamos al texto del artículo 7. ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señorías, atención que vamos a votar, en primer lugar, el voto particular, que pretende rescatar el artículo 7 del Proyecto. Comienza la votación. (PAUSA). ¿Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara?*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazado el voto particular que ha formulado el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Y pasaremos a continuación a la votación del texto del artículo 7. Votamos el texto del artículo 7. (PAUSA). Señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz

Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 7. Y a continuación, en el artículo 8, se ha mantenido la enmienda número 19, formulada también por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Es una enmienda de adición, y la debatiremos, señor Los Arcos, después del texto del artículo 8, ya que es de adición. Por lo tanto, en primer lugar entramos en el debate del texto del artículo 8. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Ahora sí, no habiendo turno a favor o en contra para el texto del artículo 8, pasamos a esa enmienda de adición del número 19, para cuya defensa su Portavoz tiene la palabra. Señor Los Arcos, también.*

SR. LOS ARCOS MARTINEZ. *Señor Presidente, señores Parlamentarios, pretendemos incluir en el artículo 8, y en cuanto a los beneficiarios se refiere para la implantación de regadíos a los agricultores que con dedicación exclusiva a su profesión asuman la responsabilidad de la explotación, de su explotación, y trabajen directamente en ella.*

Esta enmienda, que ya la llevamos a la Comisión y que, pues, si hay que decirlo, en un momento determinado se produjo un cierto movimiento extraño, porque parece ser que por parte del Gobierno esto ya estaba contemplado, pero la verdad es que, cuando nos ha llegado el Dictamen esta enmienda, no está incorporada y, desde el punto de vista, desde el planteamiento de Unión del Pueblo Navarro, es importante que el agricultor individual, que la persona pueda tener acceso a estos beneficios que se contemplan para la implantación o para la mejora de los regadíos.

El señor Consejero nos decía que esto que nosotros estamos proponiendo a través de nuestra enmienda ya se contemplaba en el artículo 3, apartado f), de esta Ley. Bueno, pues, la verdad es que no lo sé, porque si estamos hablando de regadíos, desde nuestro punto de vista, entendemos que donde debe estar incluido es en lo que está hablando y se está refiriendo única y específicamente a regadíos, y que no tiene que estar ahí como un poco oscuro, como un poco escondido en el apartado 3 f) de la Ley que estamos discutiendo.

Yo, señor Consejero, señores socialistas, les pediría que, por favor, apoyasen esta enmienda, y que lo que se refiere a regadíos que se incluya en el apartado correspondiente, y vamos a dejarlo con toda claridad y así de escueto dentro del capítulo que le corresponde. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Los Arcos. Señor San Martín en nombre del Gobierno, adelante.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. San Martín Sala):

Señor Presidente, señorías, cuando el Gobierno elaboró la Ley, con todos sus títulos y capítulos, los hizo premeditados, pensados y con seriedad. Y cuando llegó al título de implantación de nuevos regadíos y mejora de los regadíos, cuando llegó a beneficiarios, claramente determinó quién debía ser el beneficiario para implantación de nuevos regadíos. Y dice bien claro y además que tenía que ser declarado de interés por el Gobierno de Navarra. Y difícilmente se puede declarar de interés un regadío a título personal, a título particular. En este sentido, la Ley dice bien claro en este capítulo, en este artículo, que las ayudas serán a colectivos, las ayudas serán a entidades públicas, puesto que recoge a todo colectivo de agricultores, y que será también a asociaciones o a comunidades de regantes. En definitiva, cuando está hablando de implantación de nuevos regadíos se está refiriendo a colectivos que, entonces sí, verdaderamente pueden ser de un interés social.

Difícilmente puede ser de un interés social un regadío a título personal, a título particular, porque entonces caeríamos a lo mejor en hacer otro tipo de agricultura que no es la agricultura familiar que hemos determinado antes, y precisamente, con la enmienda del UPN, precisamente se enmarca o se transluce, leyendo entre líneas, que verdaderamente se puede acoger a implantación de nuevos regadíos quizá aquellos agricultores que salen sustancialmente de la explotación familiar, de la definición que hemos hecho antes de la explotación familiar. Porque hay una coletilla en la cual no dice que «todos aquellos que serán beneficiarios no superarán la mano de obra que aporta la familia», y ese es un punto clave. Porque, claro, si eso no lo ponemos y en la enmienda no lo dice, indudablemente a través de esta enmienda podrían pasar a recibir ayudas, préstamos del Gobierno de Navarra, todos aquellos agricultores con dos, tres, cinco mil robadas o a lo mejor más, que podían poner o implantar regadíos. Pero, claro, previamente tenían que ser declarados por el Gobierno de Navarra de interés social, y difícilmente creo que el Gobierno socialista puede declarar de interés nacional la implantación de un nuevo regadío en terrenos de propietarios de dos, tres, cuatro mil robadas de tierra.

Todo aquel que verdaderamente es agricultor, que quiere mejorar su explotación, que quiere, como dice el artículo 3, punto f), que quiere permanente o coyunturalmente bienes que incidan en la mejora de la productividad, a través de ese punto sí puede hacer su propio regadío a través de una mejora de regadío, o a través de un pozo o a través de una dotación de agua que tiene, sí puede hacer una implantación de nuevo regadío, pero a través de este punto que recoge a título individual a aquellos agricultores que llevan la explotación directamente, trabajan en ella y su mano de obra asalariada no excede de la aportada por la familia, que en

definitiva eso es lo que define lo que es una explotación familiar, lo que es una explotación agraria familiar.

Yo creo que todo aquel que quiere hacer un regadío, que quiere mejorar un regadío, está recogido perfectamente en este párrafo, en este punto del artículo 3, y lo que no está claro es que, con esta enmienda, se pretenda precisamente ayudar a este tipo de agricultores. Y difícilmente, como queda claro, puede recoger de interés público, de interés social, es un regadío en agricultores particulares que exceda de estos límites de lo que dice la explotación familiar.

Creo que la Ley recoge perfectamente lo que debe ser las inversiones en mejora y en nuevos regadíos, y creo que no tiene sentido el presentar una Ley para recoger aquello que no recoge el artículo 1.º, porque creo que hay una intencionalidad y por eso creo que este Grupo Socialista no va a apoyar.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor San Martín. ¿Para turno a favor de la enmienda de adición? (PAUSA). Señor Pegenaute. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, después de la explicación del Consejero, parece que el asunto ha quedado claro. Diríase, en pocas palabras, que el Gobierno sólo declarará de interés social aquello que afecte a un supuesto o a una supuesta colectividad, y que además sólo esté comprendido en una Institución, Concejo, Ayuntamiento, esas supuestas fórmulas legales de asociación, etc., etc. Esa es, en pocas palabras, la filosofía expuesta por el señor Consejero. Y añade algo más. Un Gobierno como el nuestro no podría contemplar otras fórmulas.

Discrepo frontalmente, señor San Martín. Nuestra forma de entender la cuestión que aquí debatimos, nuestra propia filosofía de respeto y amparo a la iniciativa individual nos lleva a tener un planteamiento muy distinto al suyo. Es más, usted se permite citar un ejemplo, y sin sonrisas, le diré que su propio ejemplo es un dardo que se vuelve contra usted mismo. Es decir, una explotación familiar, ejemplo que usted ha citado, en un supuesto hipotético ejemplo, repito, de 2.000, 3.000 robadas que tenga cinco miembros en su familia, y que además ocupe a 5 ó 7 personas a lo largo de un año, automáticamente queda o puede quedar fuera de la declaración por el actual Gobierno de interés social. Estamos hablando, señor San Martín, de implantación de regadíos. No estamos hablando del artículo 3.º de modernización de bienes básicos de producción, terminología fácilmente comprensible, pero que, desde luego, le aseguro que no tiene que ver nada con lo que dice el título 3.º, que habla exclusivamente de implantación de regadíos. Lógicamente lo que aquí no se diga podrá ser interpretativo, podrá pensarse que usted se dejará llevar de su

interpretación, y en el artículo 3.º podría contemplar ese caso de esa hipotética familia con esa capacidad de las 2.000 ó 3.000 robadas, y podría concederle algún tipo de beneficio. Pero permítame que yo diga si no se pone aquí, por qué voy a creer yo, no al Consejero que le creo firmemente, pero por qué voy a creer que su Gobierno realmente lo va a entender y le va a aplicar ese tipo de beneficio.

Yo creo, señor San Martín, que de haber conseguido en Comisión superar su propio artículo 6.º remitido desde el Gobierno, y venir aquí sin aquella aprobación que hizo la enmienda del Grupo Socialista y que se cargó, y perdónenme la expresión, su artículo 6.º, hubiera tenido perfecto encaje el planteamiento que nosotros aquí le hacemos. Es decir, propiedad familiar, que ocupa a personas además de a sus miembros, que también, por cierto, son trabajadores, pero que además ocupa a miembros que no son de su familia y que debían ser objeto del mismo interés, de la misma comprensión y del mismo idéntico apoyo económico que pueda ser la iniciativa que adopte un Ayuntamiento, o repito, eso que ya pregunté en Comisión y que a mí me sigue sin quedar claro, eso que se llama «otras fórmulas legales de asociación promovidas para este fin».

Pero, señor Consejero, y qué pasa si un Ayuntamiento o una de esas Asociaciones o fórmulas legales que se van a promover para este fin sólo es capaz de poner en marcha ya no la mejora del nuevo regadío, que no le va a afectar esta Ley contra nuestro voto, sino que realmente quiere implantar un nuevo regadío y sólo implanta, por ejemplo, 5 hectáreas. Las 3.000 robadas, que son muchísimo más, evidentemente, no tienen beneficio. ¿Esas 5 hectáreas van a tener todo el tipo de beneficios? Yo creo que aquí es pasarse un poco, y pasarse a un punto en el que no podemos ser coincidentes. Si su Proyecto marcha bien, como está marchando y con el apoyo nuestro, y antes el señor Barbería ha dicho que si hoy estamos aquí debatiéndolo está claro que es gracias al apoyo que su Proyecto encontró de su Grupo, del Grupo Nacionalista Vasco y del Grupo Moderado, es obvio que introducir la enmienda que propone UPN, que yo creo que no tiene ningún tipo de escondrijo, que no va contra lo que usted pretende, sino que lo único que hace es defender el derecho de cada uno de los ciudadanos navarros que trabajan en este campo, y que tienen derecho a cualquier beneficio.

Yo creo que resultaría ostensiblemente mejorado y, claro, señor Presidente, señorías, si esto no se entiende, pues, realmente no me extraña que antes un señor Parlamentario por allí detrás dijera que estamos en una Ley de Financiación Agraria pero, entre «vacas bovinas» y «hembras de no sé qué tipo», la verdad es que uno no sabe ya a qué terreno y a qué puede estar jugando defendiendo un Proyecto, que lo hace suyo, como nuestro Grupo,

pero teniendo que asistir a defensas que yo creo que son indefendibles, como es negarle al ciudadano navarro su derecho a disponer de los beneficios de esta propia Ley, para no sólo la mejora de sus regadíos que los hay, como se ha dicho antes, sino incluso para la implantación de nuevos regadíos. Y, repito, y le vuelvo al señor Urralburu la pelota, siempre pensando en que el Gobierno, que es muy serio, capaz y responsable, declarará de interés o no, según lo vea, que para eso tiene obligación de mojarse, como se dice vulgarmente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Termina el turno a favor de esta enmienda de adición, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, voy a hacer una incursión por un campo que, aunque esto sea de agricultura, no es el mío propio, porque aquí hay una cuestión de conceptos que quizás convendría reflexionar sobre ellos. Estamos en estos momentos bajo el Gobierno de un partido que ha asumido en sus planteamientos programáticos la defensa y la promoción de la iniciativa privada. Y así nos encontramos con que, en este mismo Parlamento, hemos aprobado ya numerosas disposiciones muy importantes, como quizás jamás habíamos contado, para la promoción de la iniciativa individual o social en los terrenos industriales. Un agricultor, en estos momentos, puede sentirse claramente discriminado respecto a un empresario industrial. Un pequeño empresario industrial puede perfectamente dirigirse al Gobierno de Navarra para la promoción de un pequeño negocio y encuentra subvenciones, bonificaciones de intereses, encuentra, incluso en otros aspectos, disminuciones de la Seguridad Social, encuentra protección y amparo del poder público, y ni siquiera su proyecto tiene que ser declarado de interés social. Se supone, se presupone que el empresario industrial por el mero hecho de promover un negocio industrial, debe ser protegido por el conjunto de la sociedad.

Pero he aquí que este mismo patrón no se traslada al campo de la agricultura, cuando precisamente es en la agricultura donde más necesario es el impulso, el apoyo a ese pequeño empresario individual que constituye el agricultor. El agricultor individual, modesto empresario, porque la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, que en estos momentos defiende, es una enmienda que no va a proteger a los grandes intereses agrícolas, como podría legítimamente haberlo hecho, pero va a proteger y pretende proteger al pequeño agricultor.

Realmente es cierto también que se le podrá dar la vuelta a esta Ley. Constitúyase una Comunidad de Regantes, constitúyase, ficticiamente aunque sea, o pongámonos de acuerdo con los colindantes y hagamos, pues, un Proyecto común, conjunto, y de esa forma conseguiremos la financiación adecuada. Pero yo creo que, como principio, el plantea-

miento que se hace en la Ley es absolutamente discriminatorio. Un empresario agrícola no va a encontrar, para hacer algo tan importante como es un regadío, o potenciar y mejorar el que tenga, que es indispensable para su productividad, que eso sí que es beneficioso para la comunidad entera, puesto que el agricultor produce bienes naturales que son absolutamente indispensables para el desarrollo y el bienestar de la comunidad, entendiéndolo, por tanto, que el Partido Socialista y el Gobierno, que ha descubierto la economía de mercado, como aquí se dijo anteriormente, sea consecuente y traslade esos principios no solamente al mundo de la empresa industrial, sino también al mundo del agricultor, que es precisamente uno de los sectores más marginados y, por tanto, más necesitado de ayudas excepcionales. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. En nombre del Gobierno su Presidente, señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, yo no sé si algún parlamentario ha conocido en estos días la economía de mercado. Me figuro que cada uno de nosotros ha comprado y hasta, si ha podido, ha vendido algo y como el mercado es fundamentalmente eso, pues, la conocían desde que tienen uso de razón.*

Lo que el señor Del Burgo sí debiera conocer, y me parece que no conoce, y quizá su presencia en la tribuna ha demostrado ejemplarmente su desconocimiento, es cómo funciona desde el año 1911 la financiación agraria para regadíos. La Ley de Financiación Agraria, que hizo un Gobierno hace muchos años en España, de 1911, no por razones del poder económico del beneficiario, sino para hacer planificación agraria, para que se produzca una auténtica transformación de áreas rentables en la agricultura, y, en Navarra, recuerdo que no hay grandes propietarios, sino pequeños y medios propietarios en función, por tanto, de que hay que hacer concentración parcelaria, que es preciso hacer traídas de agua largas, infraestructuras largas y, por lo tanto, hay que agrupar grandes propiedades, ha exigido para todo tipo de ayuda pública, o bien propiedad con un número determinado de hectáreas, propiedad pública o propiedades privadas agrupadas, propiedades privadas agrupadas, que reúnan un mínimo de hectáreas para que puedan ser protegidas.

Y eso ¿a qué responde? Responde al principio de que es necesario transformar en regadío grandes áreas; segundo, a que el sector público tiene que hacer embalses, tiene que hacer conducciones de agua, y que precisa hacer gastos muy importantes en las infraestructuras de base y que, por tanto, es impensable a no ser que uno posea individualmente más de 200 hectáreas. Y vamos a hablar aquí de

trabajadores modestos, que se pueda impulsar un proyecto de regadío de carácter individual.

Pues bien, dado que en Navarra hay 75.000 hectáreas potenciales, y con agua útil posible de obtener, que reúnen las condiciones que posee, que esta Ley regula, el Gobierno de Navarra no tiene ningún inconveniente en decir que, habiendo tan sólo en este momento en Navarra tres proyectos individuales que quedarían fuera de la Ley, pretende utilizar todos los recursos para esas 75.000 hectáreas que, repito, todas ellas reúnen las condiciones que esta Ley protege.

Por lo tanto, si quiere, vamos a hablar, si es que su intervención y la de otros Parlamentarios no responde al principio teórico, sino responde al principio práctico de algún interés individual, vamos a hablar de los tres proyectos individuales que sabemos existen en Navarra fuera de todo cauce general, fuera de todo cauce general, fuera de todo interés social de proyectos de regadío. Yo quiero respetar el anonimato de esos tres grandes propietarios, lo que me parece es que no hay que cambiar en una intervención absolutamente o bien caracterizada por la ignorancia, o bien por no demasiadas buenas intenciones, la voluntad del Gobierno. El Gobierno quiere transformar, cosa que hasta ahora no se ha hecho casi nada, 75.000 hectáreas de secano en regadío. Eso es el 99,9 % de todas las iniciativas que en materia de regadío existen; afecta a miles de pequeños propietarios individuales y a una buena treintena de Ayuntamientos que poseen terrenos susceptibles de transformar en regadío.

Y por lo tanto, porque ninguna propiedad reúne las condiciones de esta enmienda y sabemos que existen sin embargo presiones a la Administración Foral para que favorezca intereses que este Gobierno declara públicamente, no quiere en ningún caso proteger, el Gobierno ha solicitado que todo proyecto de regadío vaya, o por la vía de propiedad pública, Concejos o Ayuntamientos, o por la vía de Comunidades de regantes, porque así es el propietario medio de Navarra, y porque así además, repito, estamos favoreciendo una racional utilización del agua, porque estamos pudiendo participar tanto en la delimitación del tipo de riego que se va a hacer como del tipo de traída y el agua que se va a traer. Por estas razones y porque además esto es perfectamente coherente con la legislación casi centenaria que existe en España, y con la nueva Ley de aguas que se va a establecer afortunadamente pronto, por estas razones, no hay ningún inconveniente a seguir defendiendo a la mayor parte, a la generalidad de los agricultores de Navarra y, sin embargo, rechazar esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Pasamos al turno en contra. Sí, señor Pegenau.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Una cuestión de orden, señor Presidente. Entiendo que el señor Presidente del Gobierno en su intervención, ha hecho una concreción expresa que, por lo que pudiera entrañar de velada alusión, no sé si al último interviniente, pero ha dicho también «otros Parlamentarios», es a juicio de este Parlamentario necesario dejar claro, porque va en la línea de una velada alusión, que yo considero ciertamente grave y, por tanto, señor Presidente, creo que en este caso sí que tengo todo el derecho a decir, aunque sea en un minuto, algo cierto.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute, la Presidencia entiende que no ha habido alusiones, ni tan siquiera citaciones.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, hombre...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, para una cuestión de orden...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Del Burgo. ¿Qué artículo aduce, señor Del Burgo?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Pues, el artículo que me ampara para plantear cuestiones de orden. No lo sé exactamente, el 81. El 81. Y la cuestión de orden que quiero plantear es la siguiente. Es cierto que el Gobierno tiene el privilegio de intervenir en cualquier momento...*

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, así es y tiene más datos que usted, pero no ha citado, no ha aludido ni tan siquiera citado. Así lo entiendo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *El señor Presidente del Gobierno en funciones de Diputado de Agricultura, lo que nos ha dicho es que hay en la intervención mía, porque evidentemente me ha aludido, en esa intervención hay o ignorancia, cosa que no me molesta viniendo de parte del señor Urraburu, sino que hay probablemente también intereses ocultos e inconfesables, no sé si lo ha dicho así pero lo ha insinuado y eso no lo puedo admitir...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Del Burgo, no ha sido aludido y citado en ese sentido a usted. Tanto el señor Pegenaute como usted, con la benevolencia de esta Presidencia, han expresado su sentimiento. Creo que es suficiente. Pasamos al turno en contra. Señor Lebrero.*

SR. LEBRERO OCHOA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite, después de todas las intervenciones habidas, poco me queda que decir. Sin embargo, quiero dejar claro que es muy diferente el apoyo con dinero público a una industria, por ejemplo, que a una explotación, que aquí se ha citado por ejemplo de 2.500 robadas, en la que pueden estar cinco trabajadores aunque sean fami-*

liares. Esa misma explotación, en la explotación industrial se entiende, se sobreentiende siempre, que las grandes ayudas en dinero crean rápidamente puestos de trabajo. En el campo, esos mismo cinco trabajadores de esa explotación de 2.500 robadas pueden seguir llevando la misma explotación que hacían de cebada y almendras, la pueden seguir llevando de maíz y forrajes, no amplían los trabajadores, y lo que habrán logrado habrá sido multiplicar muy difícilmente calculable su capital, por lo que el mercado en ese momento dé por un regalo. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lebrero. Su turno de réplica, señor Portavoz de la enmienda, señor Los Arcos.*

SR. LOS ARCOS MARTINEZ: *Muchas gracias, señor Presidente, no voy a hacer uso de él.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Pasamos así a la votación. En primer lugar, al texto del artículo 8.º. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido por tanto, aprobado, admitido el texto del artículo 8.º. Señor Del Burgo, con toda deferencia, mientras no arreglemos la solución de los miembros de la Mesa, yo le rogaría, con toda normalidad, que venga a su escaño para que vote en nombre suyo propio, si es posible. (PAUSA.) Para que no tengamos luego unas reclamaciones que pueden ser improcedentes, por supuesto. Un momento de atención, señorías, pasamos, ahora sí, a la votación de la enmienda de adición número 19. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Ardaiz, resultado por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda número 19 de adición. Y pasamos a los artículos 9, 10, 11 y 12. No tienen enmiendas. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Al no haber turno a favor ni en contra pasaremos a la votación conjunta de los artículos...*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Por una cuestión de orden, suplicaría a la Presidencia que, a efectos de votación e incluso de debate, se separe el artículo 11 del resto del grupo.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, muchas gracias, señor Alli. Entonces, en primer lugar, voy a*

tener que repetir debate del 9 y 10. ¿Turno a favor? (PAUSA.) ¿Turno en contra? (PAUSA.) Votamos los artículos 9 y 10. Comienza la votación. (PAUSA.) Resultado señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 9 y 10. Seguidamente pasamos individualizadamente al artículo 11, que así se me ha pedido, y entramos en debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) Señor Basterra. ¿Alguien más? (PAUSA.) Señor Basterra, tiene la palabra.

SR. BASTERRA LAYANA: Señor Presidente, señorías, vamos a hablar en favor de este artículo porque precisamente creemos que hemos conseguido un objetivo que no pudimos conseguir en los Presupuestos Generales de Navarra al aprobar y poner la mayoría de los Grupos una enmienda de cara a que los Ayuntamientos pudiesen tener unas ayudas para los apriscos, ya que se había quedado descolgado de los Presupuestos Generales de Navarra. Yo no sé si la competencia era de Asuntos Municipales o de Agricultura, la cuestión es que ha llegado y bien venida sea por distintos motivos.

En principio, porque sabemos positivamente que la mayoría por lo menos de los pueblos de Navarra, y yo concretamente en el que estoy, los mayores ingresos que recibo en el Ayuntamiento son de las hierbas y son de las hierbas porque tenemos, si tenemos en condiciones los apriscos o los corrales. Da la casualidad que la mayoría de los Ayuntamientos de Navarra ya los corrales que existían por lo menos en la Bardena y lejos de los pueblos, eran fincas de los particulares, por lo cual se han ido abandonando por distintas razones. Entonces, los ingresos han venido repercutiendo ya muy mucho en las arcas municipales al ser cada vez menores. Son menores porque antes los apriscos tenían que albergar a 250 ovejas y ahora tienen que albergar, por lo menos para que sean explotaciones viables, a 600 ó 700.

Entonces, a una con el logro que hemos conseguido en los Ayuntamientos de poder hacer unas inversiones con ayuda del Gobierno de Navarra, los ganaderos también los vamos a tener mucho más contentos de tener unos apriscos en condiciones, porque no van a tener el riesgo que hasta ahora corren en muchos pueblos cuando el ganado se deja a la noche y a la mañana se llega allí y da la casualidad que unos perros salvajes, que han sido abandonados la mayoría de las veces por cazadores, malos cazadores digo yo, porque le echan la culpa al perro de que no sale la caza, y los dejan abandonados y luego matan las ovejas. Por lo menos esos ganaderos podrán dormir muy tranquilos. Y claro, ya no es igual, después de una

jornada de trabajo, dormir con la tranquilidad de que van a llegar al día siguiente a su hacienda y la van a tener en normal estado; que volviendo y teniendo todos esos desbarajustes, que después ni siquiera se les puede amparar, porque están fuera de los riesgos catastróficos. Por eso, nos vemos congratulados por el apoyo y haber sido metido en este Dictamen de la Ley de Financiación Agraria. Creemos que es un objetivo más, y por eso hablamos en favor de este artículo. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Basterra. ¿Para turno en contra al artículo 11? (PAUSA.) Atención, señorías, votamos el artículo 11. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado asimismo, el artículo 11.

(EL SEÑOR ALLI ARANGUREN PIDE LA PALABRA.)

Sí, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Para informar a la Presidencia de que retiramos las enmiendas números 27 y 32.

SR. PRESIDENTE: Desearía, señor Alli, que, si es posible, después del artículo 12, indique a esta Presidencia la retirada de esas enmiendas. Pero, es que nos vamos a centrar en el artículo 12. No obstante, veo que lo tengo anotado, parece, la enmienda 27. ¿Cuál más?, por si acaso.

SR. ALLI ARANGUREN: Y la enmienda 32. Se lo advertía a la Presidencia a efectos del debate y votación conjunta de todo el resto.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias. Así es, sí. Así pues, podemos centrarnos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Cuidado, el 17 no puede entrar, no puede entrar el 17. Entonces del 12 al 16, ambos inclusive. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Votamos los artículos 12 al 16, ambos inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Ardaiz, resultado por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han sido admitidos los artículos 12 al 16 ambos inclusive. Y en el artículo 17, una vez retirada la 32, tenemos la enmienda 33, que pretende la supresión del apartado 3.º del artículo 17, que ésta sí se mantiene. ¿No, señor Alli? Su Portavoz tiene su defensa. Adelante, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Mantenemos una enmienda que no tuvo la fortuna como otras de prosperar en Comisión y en virtud de la cual planteábamos la supresión del apartado 3 del artículo 17, en cuanto establece un derecho de retracto en favor del Gobierno de Navarra con una diligencia de diez años. Y nos oponíamos a este derecho de retracto en favor del Gobierno por entender que, en primer lugar, es discriminatorio respecto a otros sectores productivos ya que en otras normas que se han aprobado por esta Cámara de ayuda a los sectores industriales y comerciales, en los que se dan también ayudas sustanciosas incluso mucho más sustanciosas que al sector agrario, no se prevé ningún tipo de derecho de retracto para el supuesto de que en un plazo se procediese a la enajenación de los bienes inmuebles que sustentan esa actividad. En ese sentido, pues, entendíamos que había una discriminación en contra del sector primario.

Por otra parte, también entendemos que en sí mismo, tal y como está redactada la norma, existe una discriminación desde el momento que se establece el derecho de retracto como un derecho del Gobierno sin establecer su naturaleza preceptiva o potestativa. En definitiva, tal y como está redactada la norma, el Gobierno puede hacer o no uso de este derecho y este poder. Esta potestad que se atribuye al Gobierno puede dar lugar a la discriminación derivada de que en unos supuestos se ejercite el derecho de retracto y en otros no se ejercite, con lo cual nos encontraremos con agricultores de diferente categoría, o por lo menos de trato, en la consideración que respecto al Gobierno merezcan.

Entendemos que la finalidad de la norma está, y así se establece, vinculada a un cúmulo de actividades. Pero el derecho retracto se vincula exclusivamente a aquellos beneficios destinados a las inversiones en bienes inmuebles. Y realmente, si contemplamos lo que disponen los artículos 2 y 3, veremos que efectivamente tanto la modernización de los bienes básicos de la producción agrícola y ganadera, fundamentalmente el bien básico de la producción agrícola hasta la fecha, más que el tractor o el abono, es el factor naturaleza, es el elemento imprescindible. Y en el apartado b) se hace referencia a la implantación de nuevos regadíos que, aunque referidos a la Administración, como se acaba de poner de manifiesto en un planteamiento que evidentemente no compartimos, también está directamente vinculado a los bienes inmuebles. Pero es en el artículo 3 donde se contemplan, por así decirlo, todos los supuestos contemplados en el capítulo de modernización, y en él vemos que fundamentalmente se está tratando de bienes inmuebles. Hay un supuesto que no es ni bien mueble ni inmueble, que es el de los semovientes que lo excluimos a priori porque, como

se trata de una indemnización por reposición de ganado sacrificado, entendemos que ahí evidentemente sobraba cualquier posibilidad de ejercicio de derecho de retracto a no ser que fuese sobre los restos del semoviente que ha sido sacrificado. También se da un supuesto de bien mueble que es el de los tanques de refrigeración, que no sabemos por qué, cuando un bien mueble es susceptible de mucho más tráfico y de muchas más posibilidades de comercialización y de enajenación que los inmuebles, no se ejercita el derecho también de retracto. Es una discriminación más.

Pero si realmente examinamos la filosofía del Proyecto, nos encontramos con que se trata de medidas que podríamos llamar subjetivas, porque, según el artículo 5, están en función de la cualidad subjetiva de la profesión de agricultor, y que estas medidas subjetivas debieran dar lugar a alguna posibilidad no digo que de retracto, igual de devolución en el caso en que desapareciese la cualificación subjetiva del titular del bien. Por tanto, un sujeto agricultor enajena un bien a otro sujeto agricultor y, en definitiva, no desaparece en su puesto del beneficio subjetivo que establece la norma. Pero es que es una norma que, además del supuesto subjetivo, también contempla unos fines objetivos, objetivados y fácilmente objetivables que se establecen en la misma. Tanto el artículo 1 como el artículo 2 están vinculando la concesión de estos beneficios a la actividad agrícola en bienes inmuebles y a la mejora de los elementos, al desarrollo de las estructuras, se habla en el artículo 1.º, a la mejora de los medios. El bien, el medio fundamental es el factor naturaleza, como se habla en términos económicos y sobre todo en el artículo 2 en que se hace referencia a la modernización de estos bienes, también entendemos que hay una vinculación directa de la mejora al bien primario, que es el bien inmueble, que es, en definitiva, la tierra y pueden ser los apriscos, los edificios; en definitiva, aquello que por accesión se incorpora al bien primitivo y al bien origen que es la tierra.

Por tanto, si se mantiene el elemento subjetivo por parte del titular que adquiere la enajenación, y si el fin que se persigue en la norma es la mejora objetiva, la mejora del sustrato de toda actividad agrícola, entendemos que no hay ninguna necesidad y que está injustificada una medida tan seria como ésta que es la del derecho de retracto en el supuesto de enajenación, porque, si la Administración Foral, en uso de esta potestad que se establece, ejercita el retracto, nos encontramos con que no sólo va a discriminar, sino que, en definitiva, va a sublimar el principio del intervencionismo, porque se va a convertir en propietaria de suelo, en agricultor, en propietaria de un bien de producción. Yo pensaba que ya, desde la Administración Foral y desde el Gobierno que sustenta la Administración Foral, se había superado ya algún

principio que en otros momentos históricos más remotos pudo ser esencial, y estábamos todos de acuerdo en la propiedad privada de los medios de producción. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno a favor hacia esta enmienda? (PAUSA.) Sí, señor Presidente de la Diputación Foral. Adelante.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señores Parlamentarios, no estamos ante un problema cualquiera como parecería deducirse quizá de la intervención del Portavoz de UPN, sino simplemente si debemos poner algún coto a que a través de las ayudas que se establecen por esta Ley se permita, se facilite, se incentive, yo diría, o no la especulación con bienes de producción agrarios. La experiencia que tenemos del pasado, señor Alli, nos dice que en general en Navarra, gracias al buen cuidado de la Administración Foral, no se ha especulado demasiado con tierras de secano, para hablar de los bienes inmuebles de los que tenemos se produzca especulación e incremento del precio de la tierra. Pero que existe un movimiento claro de compra de tierras por personas que saben, primero, que tienen dinero; segundo, que saben que hay proyectos de regadío, porque son públicos todos los proyectos de regadío que existen en Navarra, que no tienen dedicación a la agricultura, y a pesar de todo, porque el regadío se hace por áreas y no se tiene en cuenta el propietario, van a recibir las ayudas del Gobierno con la intención clara, dado que su dedicación profesional no es la agricultura, o bien arrendarlas a un precio muy caro, cosa que, si obtiene un arrendador tienen libertad de mercado, no se les impide, o bien con la intención de con las ayudas recibidas por el Gobierno enajenar especulativamente la tierra a un precio a nuestro entender no protegible con ayudas del Gobierno.

Por lo tanto, ¿por qué hablamos de bienes inmuebles, fundamentalmente la tierra? Porque estas ayudas no están reguladas en Ley sólo para los que tienen dedicación a la agricultura, porque no pueden estar, porque hay propiedades agrarias en áreas que se van a transformar en regadío que no pertenecen a agricultores profesionales.

Y ¿por qué no puede tasarse en la Ley la obligación permanente del Gobierno de ejercer el derecho de retracto? Porque puede suceder y sucede en la agricultura navarra que una familia no tenga descendientes que dedicarse a la agricultura y que, por lo tanto, sin ningún afán especulativo demostrable claramente, y el ejercicio de retracto en la Administración Pública española no es, no es siempre obligatorio, como usted sabe, sino cuando puede estar afectado en los derechos públicos en la enajenación de un bien, es cuando tiene obligación

la Administración de ejercerlo. Por eso, no podemos, repito, poner la obligación de ejercer el derecho de retracto por la Administración Foral.

¿Qué otros bienes pueden ser objeto de especulación? Pues, otro bien inmueble que puede ser objeto de especulación clara, la construcción de un almacén agrícola que tiene protecciones en esta Ley, que no va a tener ningún tipo de otra instalación inmueble de carácter industrial y enajenarse inmediatamente para reconvertirla en actividad industrial. Y de todo esto existe experiencia en la Administración. Finalmente, el derecho de retracto no es un patrimonio jurídico, no es una institución jurídica que se haya inventado el Partido Socialista, tiene tanta vigencia en el Derecho Administrativo español que ojalá fuera cierto que el Partido Socialista hubiera infundido las leyes de tan largo tiempo como la vigencia de esta institución jurídica.

Es una cautela que hay que imponer para los bienes inmuebles para impedir la especulación, especulación que es contraria no sólo al interés que quiere proteger este Parlamento, agricultores y ganaderos, sino también a los propios agricultores y ganaderos que verían en un proceso ascendente la adquisición por no profesionales de la tierra de bienes inmuebles que pudieran añadir valor por vía de subvenciones de la Administración y así enajenarlos negativamente encareciendo los medios de producción agraria.

Esta es la voluntad del Gobierno que, aunque no es, repito, un patrimonio socialista, la hacemos nuestra porque sirve para la justicia, que es incluso antes que cualquier proyecto socialista, si es que el socialismo no es otra cosa que hacer justicia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente del Gobierno. Se concede un receso muy breve, señorías, por una cuestión precisamente para acomodar esta enmienda número 33. Se suspende la sesión durante cinco minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 50 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Continuamos con la sesión, y por recordar a sus señorías, estamos en la enmienda número 33 para cuya defensa ha intervenido el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, y asimismo, creo recordar, no sé si alguien más; el Presidente del Gobierno no ha intervenido en ésta; no. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) Señor Del Burgo. ¿Alguien más para turno a favor? Señor Del Burgo, tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, señorías, me sería fácil iniciar la intervención que voy a hacer en este momento con las mismas palabras con las que el Presidente del Gobierno, que parece el Diputado de Agricultura en estos momentos, ha iniciado la réplica a unas manifestaciones que anteriormente yo había hecho. Pero no quiero hacerlo porque evidentemente no voy a presumir del título académico que yo tengo para hablar en estos momentos de una cuestión evidentemente jurídica.*

En el artículo 17, se dice que el Gobierno de Navarra ostenta un derecho de retracto durante los diez años siguientes a la concesión de los beneficios destinados a inversiones. Pues bien, habría que aclarar si ese derecho de retracto puede ejercitarse con prioridad en el supuesto de que entre en colisión con otros retractos legales establecidos concretamente en la Compilación o Fuero Nuevo de Navarra. Nada se dice al respecto y, por consiguiente, podría ocurrir perfectamente que, ejercitado o pretendido ejercitar por el Gobierno el derecho de retracto, ocurra que otros retrayentes quisieran ejercitar su derecho con arreglo a nuestro Fuero Nuevo o Compilación.

Pero añade al final del párrafo 3.º, «en el caso de que se ejercite el derecho de retracto se deducirá el valor actualizado de las cantidades entregadas en concepto de beneficios en aplicación de esta Ley Foral». Yo quiero interpretar esta Ley de la siguiente forma. Una persona que sea beneficiaria de unas ayudas de la Diputación que vende su patrimonio, que ha sido mejorado gracias a las ayudas de la Diputación, a un tercero que compra, el Gobierno puede ejercitar el derecho de retracto, consecuentemente el Gobierno se sitúa en el lugar del comprador y, por tanto, el comprador deja de poseer la finca y el Gobierno se queda con la finca pagando el precio de la compra-venta. Supongamos que la compra-venta sean 10 millones de pesetas, pero he aquí que en el párrafo 2.º se dice que, si se ejercita el derecho, se deducirá el valor actualizado de las cantidades entregadas en concepto de beneficios en aplicación de esta Ley. Luego eso quiere decir que si, suponiendo fueran 2 millones de pesetas el valor de los beneficios recibidos por esa propiedad, la persona que ha comprado de buena fe resulta que va a recibir 8 millones de pesetas y no 10, lo cual es un perjuicio absoluto para quien ha contratado de buena fe con el vendedor de la finca.

Hay evidentemente en el derecho tributario la posibilidad de resolver esta cuestión que, como antes se ha indicado perfectamente por el señor Alli, es discriminatoria respecto a otras ayudas que la Administración concede en el sector industrial donde no está previsto el derecho de retracto. El derecho tributario establece que en esa finca que valía «x» antes de ser mejorada con las ayudas de

la Diputación ahora vale «y» se produce una plusvalía, y consecuentemente en la transmisión la Hacienda de Navarra va a repercutirse y a resarcirse de dos beneficios que esa mejora ha tenido en esa concreta propiedad. Pero lo que evidentemente no se puede admitir en Derecho es que se ejercite un derecho de retracto en el que no se pague al comprador de buena fe hasta la última peseta del precio que pagó.

Y no se me diga que es que entonces el perjudicado por el retracto pueda recuperar del vendedor el resto del precio que el Gobierno no ha pagado porque evidentemente eso es imposible. Y eso sería tanto porque él ha pagado el precio, el vendedor ha pagado 10 millones de pesetas, supongamos en el ejemplo anterior, el comprador ha pagado 10 millones de pesetas al vendedor y solamente va a recibir del Gobierno 8. Luego tendrá que reclamarle 2. Es decir, meterse en un pleito probablemente, y eso no creo que sea congruente con una Ley de esta naturaleza, que además afecta, y eso sí que tengo que decir, porque en esta Ley, exactamente igual que en la enmienda anterior de Unión del Pueblo Navarro que yo defendí y que fue objeto de tan torcidas interpretaciones, en esa enmienda solamente se estaba refiriendo al agricultor que trabaja en su tierra, que es precisamente la definición de beneficiario que la propia Ley hace. Por consiguiente, aquí no estamos hablando de grandes empresarios agrícolas o de grandes propietarios agrícolas que no aparecen por sus tierras; aquí estamos hablando de pequeños agricultores que trabajan en sus tierras y que, por consiguiente, desde luego, si se aplica esta Ley, van a resultar enormemente perjudicados. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Sí, señor Urralburu, adelante.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Para una aclaración muy breve. Primero, mantengo que aquí pueden estar afectados por el derecho de retracto no agricultores profesionales, sino, como contempla el capítulo de la Ley que se refiere a los regadíos, que es el que más tiene que ver con bienes inmuebles, con la mejora de bienes inmuebles, y no distingue que uno sea propietario y agricultor o sólo propietario. Esa parte de la Ley no distingue, por tanto, el derecho de retracto se ejercería también o se podría ejercer potencialmente, por lo que dice el apartado 3.º, ante propietarios que no tienen de profesión la agricultura.*

En segundo lugar, es cierto que podría haber algún comprador perjudicado, pero no es menos cierto que esta Ley es una Ley previa a cualquier acto que a partir de la misma se pueda establecer contractualmente y que, por lo tanto, tendrá el vendedor que advertir que por ley las ayudas que

ha recibido, y en la concesión figurará esa cláusula, en la concesión de ayuda figurará esa cláusula; tendrá que decir que su propiedad está afectada por un derecho de retracto en favor del Gobierno de Navarra porque la concesión de las ayudas así lo establecerá. Que haya ocultación de ese dato al comprador en esa materia, en la actuación del vendedor cuando haya ocultación de datos, ni el Gobierno ni nadie podrá entrar. Serán los Tribunales los que, en su caso, establezcan las responsabilidades penales que pudieran existir.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente. ¿Para turno en contra?

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Dado que en nuestro Grupo, y me da la impresión que en algún otro también, se suscita alguna duda jurídica sobre la redacción en el tema que concretamente ha tocado el Presidente de la Diputación, yo me atrevería a solicitar un breve receso para hacer alguna consulta sobre esta cuestión.

SR. PRESIDENTE: Por supuesto. Se suspende durante cinco minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señores Parlamentarios, no para proponer ninguna modificación, sino para, en todo caso, afirmar que en cuanto tenga validez jurídica el Gobierno para ejercer el derecho de retracto se obligará, y así lo establecerá reglamentariamente, a inscribir dicho derecho registrado y, por lo tanto, las garantías de conocimiento previo que para el comprador, que parece se quieren complementar por esa vía, entendemos se podrían complementar. Otra cosa es, y es discutible, la eficacia que pueda tener. Pero, en todo caso, el compromiso del Gobierno de que para ejercer el derecho de retracto previamente tendrá que haber registrado tal derecho.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Para turno en contra hacia la enmienda número 33? (PAUSA.) Señor Pegenaute. ¿Alguien más para turno en contra? (PAUSA.) Señor Lebrero. Perdón, señor Pegenaute. Señor Pegenaute, el señor Lebrero me pide ahora. Sí, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Es una cuestión de orden. Yo pediría a los Letrados de la Cámara, de acuerdo con un artículo, que tampoco recuerdo del Reglamento, en el que se puede solicitar en cualquier momento del debate que se lea algún texto, que se nos diga si el derecho de retracto es inscribible.

SR. PRESIDENTE: Se suspende la sesión por un minuto.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 12 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 14 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Señorías, por favor, se reanuda la sesión. El Letrado señor De Pablo le contestará al señor Del Burgo. Pero no ejerzamos un diálogo continuo sobre el tema. Continuaremos con el debate.

SR. LORA JAUN SARAS: Perdón, señor Presidente, cuestión de orden. Nosotros entendemos que el Reglamento no contempla la posibilidad de que los Letrados intervengan en el Pleno.

SR. PRESIDENTE: Era para simplemente para una justificación en este sentido. De todas maneras, lo que sí tiene entendido esta Presidencia es que sí, señor Del Burgo. Por lo tanto, continuamos. ¿Para turno en contra? Señor Lebrero, señor Pegenaute, señor Ciáurriz. Señor Lebrero, tiene la palabra.

SR. LEBRERO OCHOA: Gracias, señor Presidente. Habida cuenta que ha quedado clara la posibilidad de especulación en este sentido con el dinero público, el Grupo Socialista cree que es necesario el derecho de retracto, sin entrar en cómo ha de ser encajado, porque ello ya supone una barrera para este tipo de cosas. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lebrero. Señor Pegenaute, su turno.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, en una intervención anterior del señor Presidente del Gobierno él ha manifestado...

SR. PRESIDENTE: Señor Pegenaute, por favor. Señores Parlamentarios, por favor, escuchemos más atentamente al interviniente. Adelante, señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Muchas gracias. Que era voluntad del Gobierno mantener el punto 3, tal y como viene en el Proyecto, del artículo 17 y, por tanto, que era voluntad del Go-

bierno la de rechazar en consecuencia la enmienda que proponía UPN que era la supresión del artículo 3.º. Bien, no sólo es voluntad del Gobierno, señor Urralburu. ¿Ve usted cómo a veces los objetivos caminan no para llegar al mismo punto, sino para coincidir en una misma línea? También es voluntad del Grupo Moderado no aceptar la enmienda de Unión del Pueblo Navarro por varias razones. Primero porque nosotros confiamos, y confiamos correctamente, creo que no hay por qué hacer ninguna presunción al respecto, en que el Gobierno actual, si sigue es cuestión de dentro de dos años, haga buen uso del punto 3 del artículo 17 y, por tanto, lógicamente no se le constituya o no haga de ese punto 3 un arma evidentemente arrojadiza contra quienes podrían realmente estar en una situación en esa línea sugerida y veladamente sugerida antes por el señor Presidente del Gobierno.

En segundo lugar, y básicamente porque nosotros entendemos, y así lo creemos, que todos los ciudadanos van a actuar correctamente y dentro de los límites que señala la propia Ley que estamos debatiendo, y que, por tanto, quien sea objeto de un beneficio no va a tener una intención de enajenar su propio bien.

En tercer lugar, porque dentro de la confianza en las dos partes siempre están las cautelas legales al uso, y como antes ha señalado adecuadamente y correctamente, el derecho de retracto no nace con el Gobierno socialista del señor Urralburu, sino que es muy anterior a él, y muy anterior, desde luego, a los Gobiernos del 77. Y es un derecho que se contempla para justamente evitar algún tipo de casos que a lo que parece podrían estar en la mente, siquiera en la mente, hasta en nuestra propia geografía foral.

Y el poner este punto 3 y el hablar de derecho de retracto como una cautela debe quedar claro, medianamente claro, que esto no es ni tiene nada que ver con el intervencionismo, que es sencillamente defender uno de los múltiples mecanismos que se suelen utilizar en todos los Estados de derecho, y sobre todo en los Estados de derecho de Europa occidental.

Nosotros, caminando en esta línea, creemos que efectivamente proporcionamos con nuestro voto, si prosperara el punto 3 tal y como está en el Proyecto, proporcionamos un instrumento que ya después de la última aclaración, que he creído entender al señor Presidente del Parlamento que en la interpretación que hacía el señor Letrado del Parlamento a pregunta del señor Del Burgo, efectivamente es inscribible, ese derecho de retracto creemos que la última duda sugerida queda perfectamente solventada, de tal forma que la preocupación de que un comprador de buena fe pudiera resultar perjudicado por una mala intencionalidad de un vendedor. Lógicamente con esa vía y con

esa solución creemos que tiene elementos y suficientes datos en su propio registro para interesarse por los propios datos del bien que va a adquirir.

En definitiva, ni siquiera, creo yo entender, existe actualmente en el Derecho la posibilidad de evitar que existan vendedores de mala fe y que existan compradores de mala fe. Hoy con cualquier finca, en cualquier situación, se puede dar el hecho curioso y no es un hecho que surja cada tres o cuatro años, sino que puede surgir y de hecho surge corrientemente, que aquel comprador de buena fe que va a adquirir un piso, y por no ir a interesarse de la situación en la que se encuentra el propio piso, al cabo de los seis, ocho, diez meses le pasan un recibo hasta de la comunidad de propietarios donde dicen usted se tiene que hacer cargo de 650.000 pesetas que ha dejado a deber el anterior propietario.

Bien. No es que nos guste la fórmula, pero evidentemente creemos que a lo existente, con la inscripción del derecho retracto en el registro, se añade una garantía más. Si ésta es nuestra filosofía, queda claro, por tanto, señor Presidente, señorías, que mi Grupo al apoyar el punto 3 ni defiende ni ha defendido aquí jamás nada que tenga que ver con nombres ni apellidos concretos, por lo que cualquier velada alusión que se haya podido hacer en este Parlamento a defensas de nombres o apellidos o de mentes que no vayan en la dirección que nosotros caminamos, son de poco estilo y nuestro Grupo rechazamos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Ciáurriz tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, si me permite, señor Presidente, desde el escaño. Nosotros estamos de acuerdo en que hay que poner cautelas en este tipo de transmisiones y estamos de acuerdo y hubiéramos deseado que las cautelas hubieran sido quizá mayores que incluso se hubiera incluido el derecho de tanteo en la posibilidad de ejercitarlo por parte de la Administración porque evidentemente, como ya se ha dicho, esto no tiene nada que ver con otro tipo de intervencionismo, sino que son cautelas que entendemos correctas para que nadie pueda tener la tentación de especular en alguna forma con dinero público. En cualquier caso, tal y como está redactado el párrafo 3.º no es una redacción muy correcta. Evidentemente puede plantear en su momento problemas, pero creemos que es una redacción suficiente para incluir algún mínimo de cautelas.

Nosotros creemos que, además de esa posibilidad de inscripción que es fundamental para que el tercero de buena fe pueda tener garantizada la compra en su momento, también le quedaría el respaldo de la posibilidad si ha habido buena fe por su parte de reclamar al vendedor los daños y per-

juicios que le hubieran ocasionado la venta hecha en esas condiciones. Por tanto, creemos que cautelas hay, soluciones también y que reglamentariamente el Gobierno lo que debe hacer es exigir en el condicionado que todo esto se pueda translucir a un registro público, con el fin de que quien vaya a adquirir una finca sepa las condiciones en que las tiene el que la ha tenido que adquirir. Por eso, como estamos más de acuerdo en que haya alguna cautela que en que no haya ninguna, vamos a votar en contra de la enmienda y a favor del texto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Terminamos el debate de esta enmienda con la réplica. Señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Aun cuando nos encontremos en un debate que por su propia naturaleza pueda ser realmente aburrido, creo yo que tiene detrás de todo una filosofía como ocurre con todo en esta vida. Y al hilo de la última intervención del señor Pegenaute, nuestra filosofía no va indudablemente por tener un planteamiento contrario a los fines que según ha expuesto el señor Presidente del Gobierno se persiguen con estas medidas, fines que, en sí mismos, son buenos y que, desde luego, nosotros como tales fines apoyamos. Sin embargo, los fines, cuando no se articulan con unos medios idóneos, son puro voluntarismo y al final resultan ineficaces, aunque realmente los medios inidóneos o inadecuados siempre tienen alguna ventaja para alguien, por lo menos para los profesionales del Derecho, y en esto yo, como profesional del Derecho, sí que tengo que mostrar públicamente mi agradecimiento porque todos también tenemos derecho a vivir y a vivir sobre todo del mal hacer muchas veces del legislador.

Pues bien, en este caso, la filosofía que preside esta enmienda es una filosofía sólo de medios, porque no podemos olvidar que vigente la Constitución de 1978 ha consagrado, en su artículo 9, un principio que se ignora todavía y se ignorará por muchos años por la Administración Pública española toda, que es el principio de legalidad. Y el principio de legalidad, señorías, no dice ni más ni menos que la Administración Pública sólo puede utilizar los medios previstos por el ordenamiento jurídico, está vinculada positivamente a los medios que están habilitados por las leyes, y aquí nos encontramos en que nosotros entendemos que este medio que aquí se habilita es un medio que no sirve para los buenos fines que pretende el Gobierno y en los cuales estamos de acuerdo.

Se han puesto aquí los reparos correspondientes y, al hilo del debate, surgen muchos más. El señor Del Burgo ha hecho referencia al comprador de buena fe, al llamado tercero hipotecario que se puede encontrar con la sorpresa de que, sin saberlo, se encuentra con que hay una reversión y, claro,

como es tercer hipotecario, como ha adquirido de buena fe, según lo que consta en el Registro de la Propiedad, no le puede obligar nada que no hubiese tenido acceso al Registro, con lo cual el derecho de retracto se quedaba convertido en agua de borrajas. Y entonces, para salvar esa situación, se dice, ¿es posible la inscripción en el registro? Grave cuestión que por un ilustre compañero se ha resuelto en el sentido de que sí, pero, por aquello de que el Derecho no es una ciencia exacta, y que no lo sea, y no que lo sea, pues, realmente hay opiniones para todos los gustos y yo, no por un debate de llevar la contraria al compañero y al Presidente del Gobierno en este tema que ha ofrecido esta garantía, pienso que el derecho de retracto surge en este caso, o genera una obligación personal y no una obligación real, porque los retractos no son producto de compromisos, no son derecho real inscribible en el registro, sino son derechos que surgen de la ley y que tienen su eficacia en torno a la Ley, y porque se derivan de la ley. Y de ahí que, al no ser Derecho real, y al ser el Registro de la Propiedad un medio para dar publicidad a los derechos reales, quepa la duda grandísima, no digo ya que metafísica, pero sí con un margen grandísimo de probabilidades de que este derecho no tenga acceso al registro, porque quien da la calificación de si un derecho que aparece en un documento tiene o no acceso al registro es el señor registrador.

Y al hilo de esto, yo puedo contar experiencias vividas desde la Administración con cláusulas de reversión que figuraban en documentos administrativos de venta de terrenos que, para el supuesto de que se incumpliese la finalidad del terreno, revertían a la Administración, y ese es derecho de reversión de la Administración, no ha tenido acceso al registro de la propiedad y se ha tenido que ejercitar luego al margen del Registro de la Propiedad y por las posibilidades administrativas. Con eso quiero decir que no es tan seguro que el adquirente de buena fe tenga garantizada su compra, porque no hay seguridad de que esto va a llegar al registro de la propiedad. Y por otra parte, se me plantea porque, como digo, el fin es bueno, pero no está articulado con la precisión que esto exigiría, que una norma y una medida de este carácter exigiría no está articulado por ejemplo cuál es la prioridad de retractos porque nuestro derecho establece muchos retractos. ¿Qué relación tiene este retracto en favor del Gobierno en relación con el retracto gentilicio, con el retracto de comuneros, con el retracto de colindantes? ¿Cuál es previo? Es otra laguna que tenemos ahí y que indudablemente daría lugar no sólo a un amplio debate jurídico, sino lo que es mucho mejor a un amplio debate en los Tribunales.

Existe algún precedente, como ha dicho el señor Presidente del Gobierno, del derecho de retracto en nuestro ordenamiento jurídico, aunque es muy reciente y por tanto bastante novedoso. Si exis-

ten más precedentes de otras figuras, señor Presidente. Existe un precedente mucho más remoto, de mucha más tradición y de mucha más experiencia en nuestro ordenamiento jurídico que es el derecho tanteo, derecho tanteo que, por ejemplo, y es el clásico, el del manual de Derecho Administrativo, está en la Ley del Patrimonio Histórico Artístico en beneficio del Estado para aquellos bienes, y en ese caso hay un derecho de tanteo que ejercita el Estado antes de la venta, que también se puede convertir en retracto en su momento, sobre tasación, porque el derecho de retracto, tal y como está aquí configurado, señor Presidente, en mi modesta opinión, no evita la especulación, porque no está dicho sobre qué precios se va a ejercitar el retracto, y entonces el retracto, tal y como hoy está concebido en el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico, se ejercita sobre el precio de venta, con lo cual, si hay un precio de venta especulativo, la Administración Foral va a entrar en el juego especulativo porque va a tener que pagar ese precio. Bien es cierto que la cautela que se establece aquí es que se reintegrará de ese precio, en el sentido de no abonarlo, por la cantidad actualizada de las subvenciones y ayudas que se hayan dado. Pero entra en la mecánica especulativa y eso no es la primera vez que ocurre con la Administración en la que, por no utilizar técnicas jurídicas muy depuradas luchando contra la especulación, al final la propia Administración se ha visto implicada completamente en la dinámica especulativa, y eso ya atenta a los fines que se persiguen.

Hay otra posibilidad y es, sin más, la obligación personal con cargo al titular que recibe, obligación personal que, por tanto, le alcanza, venda o no venda, de que si vende en determinadas condiciones y en determinados momentos tendrá la obligación de devolver, y esta obligación no compromete a ningún tercero, sino que le está comprometiendo a él en una obligación que, si no cumple, en una obligación que en este caso sería un débito cara a la Hacienda de Navarra, la Hacienda tendría medios administrativos para hacerla efectiva, en virtud del procedimiento de apremio y de todos los mecanismos que tiene la Administración.

SR. PRESIDENTE: Sea breve ya, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, muchas gracias, señor Presidente, pero comprenderá su señoría que, en un tema de estos, pues, realmente yo no me doy cuenta de que hay una lámpara roja, porque, en definitiva, lo que estoy tratando de aportar es una duda, una duda importante, porque creo que no basta, señorías, con que haya en la norma unas cautelas que tengan un efecto intimidatorio, porque saben ustedes que hay un aforismo fundamental en nuestro país, que es el país de la picaresca, «hecha la ley, hecha la trampa». Y evidentemente, por muchas cautelas que se establezcan en la ley, habrá

quien con técnica jurídica o con técnica «leguleya», valore la incidencia y eficacia real de esta norma, y si, efectivamente, ve que esta norma es tan complicada y tan ineficaz, lo que hará será saltarse la ley, y no estamos, señorías, para hacer una ley que se preste al salto, sino para hacer una ley que tenga unas medidas que sean realmente eficaces.

Yo sugeriría, en este caso, al Gobierno que, con independencia de que la norma en su conjunto sea una norma urgente y muy necesaria, que se reelaborasen un poco más estas técnicas, que se estudiaran con más profundidad, porque, por ejemplo, para seguir también una tradición propia en este caso de nuestra tierra, que es utilizar lo que hacen en régimen común, no invoquemos normas de régimen común cuando las utilizamos de una forma fragmentaria. Y sin más, me quiero remitir a la ley 49/81, firmada efectivamente por el señor Calvo Sotelo, en la que también se prevé un derecho de retracto y un derecho de tanteo a favor de la Administración con posterioridad a otros derechos de retracto previos, y con un compromiso y es que el bien no pase a integrar el patrimonio de la Administración para convertirla en agricultora, sino que ese retracto es para que la Administración nuevamente enajene el bien retraído para conseguir la misma finalidad por la iniciativa privada.

En este sentido, mantenemos nosotros la enmienda, pero yo sugería, por prudencia y por eficacia, que el señor Presidente del Gobierno, en uso de las facultades que tiene, retirase el Proyecto de Ley para elaborar con más precisión y con mejor técnica jurídica este extremo de las garantías, porque indudablemente, si en todo lo demás el consenso de la Cámara está ya manifestando, no sería una cuestión más que de procedimiento de urgencia para que la norma, en vez de entrar en vigor dentro de una semana, pudiese entrar, como mucho, dentro de un mes. Y eso supongo que no incidiría muy negativamente en la agricultura de Navarra. Muchas gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Efectivamente, la enmienda se las traía y tenía su importancia, pero ha batido usted un récord. Pasamos al texto del artículo 17. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Con toda brevedad, y si me lo permite, desde aquí. Si hubiera una alternativa, es decir, si fuera cierto que todos estamos de acuerdo en el fin, en impedir la especulación, no hubiera sido cierto que se nos ha planteado una propuesta de supresión de toda garantía, de todo derecho de la Administración, sino que, dado que al parecer los expertos existen más y mejores fuera de la Administración que dentro de ella, se habría planteado alguna alternativa de las que hemos escuchado a lo largo del debate.

Yo estoy convencido de que lo que el Proyecto de Ley mantiene, y definiendo ahora, es suficiente en cuanto a técnica jurídica, que si es perfectible lo va a ser en el derecho reglamentario, que tiene precisamente la función de mejorar y desarrollar las leyes siempre que no se desvíe el cumplimiento de los fines que éstas persiguen.

Como, al parecer, en el fin de evitar la especulación estamos de acuerdo, como, al parecer, lo único que nos separa es que la técnica jurídica debiera ser completada respecto a lo que dice el texto del artículo comentado, yo, además del compromiso que antes he adquirido y que al parecer no está claro si se puede ejercer el derecho de inscripción, también, como siempre en el desarrollo reglamentario, trataremos de contemplar todos los extremos que para el cumplimiento de ese artículo y de todos los demás artículos tenemos facultad reglamentaria.

Por tanto, lejos de mantener ningún tipo de proyecto que conduzca a una confusión jurídica, mantenemos un proyecto y en este caso un artículo cuyo fin, al parecer, es compartido por toda la Cámara, y será mejorado por vía de desarrollo en los reglamentos que regulen el desarrollo de esta Ley.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Urralburu. ¿Señor Pegenaute? (PAUSA). A favor estamos. ¿Para turno a favor al artículo 17. (PAUSA.)*

SR. MONGE RECALDE: *Sí, señor Presidente. El artículo 17 tiene tres apartados y, claro, pues, en unos puede ser a favor y en otros menos a favor. Nosotros...*

SR. PRESIDENTE: *Esto será, señor Monge, sí, de todas las maneras quien quiera intervenir que intervenga en el turno a favor a los apartados correspondientes y por supuesto, que a la vez pueda explicar en contra. Entonces, daré un margen de tiempo un poquitín más amplio, y luego la votación. Se desarrollará la votación individualizada por párrafos, si es posible. ¿No es así?*

SR. MONGE RECALDE: *Sí.*

SR. PRESIDENTE: *¿Para turno a favor? (PAUSA). Adelante, señor Monge. (PAUSA). ¿Alguien más? (PAUSA). El señor Monge tiene la palabra.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, se ha originado una cierta discordancia de posturas claramente técnicas o jurídicas sobre el texto del apartado 3 en concreto, del artículo 17, y evidentemente, creo que acierta el señor Presidente siendo flexible en este caso, porque todos los turnos resultan insuficientes a la hora de aclarar la postura final de cada Grupo sobre este discutido apartado. En este sentido, nosotros queríamos perfilar después de oír a todos los Portavoces, cuál es en concreto la postura del Grupo Moderado, tanto*

sobre este párrafo como sobre la enmienda que acaba de defender el Portavoz de UPN.

A mí me parece que, como ha quedado claramente dicho por el señor Pegenaute, nosotros no podemos votar que sí a la enmienda presentada por UPN, porque la presentación de esa enmienda, señor Alli, perdone que me dirija a usted personalmente, no coincide ni en su formulación ni en su motivación con todos los alegatos que usted acaba de hacer en esta tribuna. Usted dice, nosotros, nuestro Grupo estamos de acuerdo en los fines, coincidimos en la necesidad de evitar la especulación y, curiosamente, para evitar la especulación todo lo que se le ocurre es eliminar un artículo con redacción poco afortunada pero que, al menos en cuanto a los fines, es coincidente con el pensamiento de ustedes, y esa es lisa y llanamente la razón fundamental de no poder apoyar la enmienda. Cuestión bien diferente hubiese sido si ustedes, admitiendo que hay que tratar de cortar la especulación hubieran dicho, suprimase ese apartado 3.º y sustituyase por este otro donde se recogieran todas esas magníficas posturas y doctrinas jurídicas con que nos ha obsequiado el señor Alli. Ahí sí, ahí hubiéramos dicho, estas son cautelas más que suficientes, pero como no ha sido así y se pretende eliminar un artículo que trata de evitar la especulación y a cambio de eso no se ofrece nada, pues, es evidente que ni los fines ni los medios nos satisfacen.

Y en cuanto al apartado 3.º, señores del Gobierno, hemos hecho un gran esfuerzo por tratar de asimilar las aportaciones jurídicas de sus portavoces, de sus asesores, de sus expertos e incluso aceptamos la postura de los letrados con respeto, lo que pasa que también tenemos dudas por mucho que nos lo aseguren si realmente eso es posible jurídicamente o no.

Hemos de reconocer todos, y también el Gobierno, y que esta redacción no es afortunada, que el fin que se persigue desde luego goza de todo nuestro apoyo. No queremos especulación con elementos como la tierra, con bienes como la tierra, y no me convencen las posiciones de otros Grupos de establecer comparaciones con otros tipos de bienes, porque la especulación está en la tierra. Con las empresas hay poca especulación porque son negocios tan ruinosos que nadie quiere comprarlos. Es en la tierra donde se da este fenómeno, y es obligación nuestra el tratar de atajarlo. Pero, claro, con una redacción un poco más fina, un poco más ajustada a la problemática que esto plantea. No nos convence lo de la inscripción porque no es certeramente cierto, valga la redundancia, que efectivamente sea inscribible y hay dudas doctrinales.

También, aún admitiéndolo, no hubiera estado de más que el Presidente no hubiera solamente comprometido su palabra, sino que hubiese incluido esa voluntad en la propia Ley. Porque vuelvo a repetir lo que ya dije ayer. Todos nosotros aceptamos la

palabra del Presidente de la Diputación y de los Consejeros, ¡cómo no!, pero tenemos obligación de exigir que esa palabra conste en la Ley. Para eso somos legisladores. Y no se ha aceptado alguna otra alusión, que yo comparto, del señor Ciáurriz de haber incluido también el tanteo que completaba las garantías.

Por todo ello, nos vamos a abstener en este artículo 3.º, nos vamos a oponer a la enmienda y, desde luego, compartimos los fines de tratar de evitar la especulación con los medios jurídicamente adecuados. Perdón por la extensión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, pero aún no había llegado ni al tiempo oportuno, o por lo menos estipulado en el Reglamento. ¿Alguién más a favor o en contra? ¿Para turno en contra? Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a tratar de compensar el exceso anterior con la brevedad presente. Estábamos de acuerdo en los fines y seguimos estándolo, aunque quizás también en nuestro caso la enmienda presentada sobre un proyecto concreto cuyos fines exactos no tuvimos la suerte de conocer, pues, pueda no responder a eso, y en esta línea estamos intentando plantear una enmienda «in voce» que pudiera tener visos incluso de delegación en el ejecutivo para que se instrumentalizase. Veremos si las conversaciones prosperan y entonces se puede plantear una alternativa real.

Yo, cuando escuchaba hace un momento al señor Presidente del Gobierno hablar de la potestad reglamentaria y de las posibilidades que el Reglamento da al Gobierno, recordaba «mutatis mutandis», al Conde de Romanones, aquello de hacer vosotros las leyes, que ya haré yo los reglamentos. Y es que, claro, en aquella época todavía no había llegado al derecho español la doctrina alemana de la vinculación positiva de la Administración a la norma, y se pensaba que todo lo que no está prohibido, está permitido. Y en la versión foral se solía decir que todo lo que no está expresamente recogido en la ley del 41 ya se sabe que es nuestro sin discusión.

Pues bien, esa doctrina fue afortunadamente sustituida en nuestro ordenamiento jurídico por la de la vinculación concreta, y yo lo siento por el ejecutivo y me alegro por el Estado de derecho y del principio de legalidad, que la facultad reglamentaria del ejecutivo sólo alcance a aquello que se desprende exactamente de la norma, del desarrollo de la norma, y que, sobre todo, cuando se trata de limitar derechos, sólo la norma, sólo la ley lo pueda establecer y no se pueda establecer por vía de reglamento. En este sentido, creo que las cautelas en cuanto a ejercicio de derechos y delimitaciones que no establezcan en la norma, no van a poderse establecer en el Reglamento. Sin embargo, si

la norma estableciese algún mecanismo, como pretendemos en la enmienda «in voce» que se está sugiriendo, sí que se facultaría en la propia norma para que el Gobierno lo instrumentalizase y en ese caso sí que habría posibilidades.

Espero, por tanto, poder someter a la consideración de los Grupos una enmienda «in voce» que quizá no sea tan radical como aparentemente resulta la propuesta del apartado 3, pero que confío en que pueda ser mucho más eficaz. Muchas gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Con absoluta brevedad, señor Presidente, señores Parlamentarios, cuando hablo del desarrollo reglamentario simplemente me refiero al desarrollo del ejercicio de derecho de retracto que esta Ley consagra, a ninguno más. Por lo tanto, desarrollar un derecho que esta Ley atribuye a la Administración sí se puede hacer reglamentariamente, porque no es el supuesto que ha contemplado haciendo referencia a esa cita del Conde de Romanones.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Urralburu. Sí, señor Del Burgo para turno en contra.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, a veces el debate parlamentario tiene la virtud de tratar de llegar al fondo de las cuestiones. Y digo a veces, porque no siempre es así. Pero por lo menos en esta ocasión, por lo menos al que tiene el honor de dirigirles la palabra, le cabe la satisfacción de que las dudas bastante razonables que en un principio en debate se expusieron, tienen bastante fundamento.

Hace unos momentos un compañero de Cámara y de profesión de abogado ha hecho un esfuerzo de memorizar la definición de retracto, se debe al señor Medrano, porque no quiero ponerme ninguna pluma ajena, y dice así: «por la institución del retracto, el que tenga derecho al mismo, se subrogará en el plazo previsto en la posición del comprador reintegrándole del precio pagado y todos los gastos realizados por o como consecuencia de la compra-venta». Es decir, que la esencia misma del retracto es, como esta definición establece, es el pago del precio de la compra-venta. La pretensión que en esta ley se pretende realizar de deducir el valor actualizado en las cantidades entregadas en concepto de beneficios en aplicación de esta Ley Foral, desnaturaliza absolutamente la institución del retracto, y hace que esto sea otra fórmula absolutamente distinta que dudo yo además de que tenga encaje constitucional a la vista del respeto al derecho de la propiedad. Y hago esta advertencia porque estamos todavía a tiempo de resolver esta cuestión.

Se ha dicho por el Presidente del Gobierno que va a tratar de aclarar las cuestiones o de garantizar el cumplimiento y la eficacia de esta Ley en el Reglamento. Pero lo que en el Reglamento no va a poder hacer es establecer nada en contra de la ley. Por consiguiente, en este caso, la definición del retracto se contradice y no puede ser reformada, en el reglamento se contradice con lo dispuesto en la ley.

Yo le digo al señor Urralburu que nosotros estamos totalmente de acuerdo con todas las cautelas y garantías que quiera establecerse al respecto para evitar la especulación. Pienso que éste no es el mejor camino, el que está previsto en este momento en la Ley. Pienso que el Gobierno si pretende inscribir el derecho de retracto en el registro y eso sea legalmente posible, vamos a dar por sentado que ello pueda ser así, no lo afirmo pero, en fin, establecemos en beneficio de la duda en favor del Gobierno, suponiendo que eso fuera así. Piense el señor Presidente la complicación tan extraordinaria que va a someter todas las transacciones que se realicen en el futuro de fincas que hayan podido ser objeto de beneficios de la Diputación.

Piénsese la complicación burocrática del propio Gobierno que va a tener en la tramitación de las fincas. Piénsese que muchas fincas de Navarra están sin matricular en el registro. Piénsese todas estas cosas antes de introducirse por no tener, en una palabra, la humildad necesaria para reconocer que nos hemos equivocado. Rectifiquemos y, en el sentido de la rectificación, yo le ofrezco una bien sencilla. Retirar el último párrafo del punto 3. Se mantenga el derecho de retracto por consiguiente por vía reglamentaria, regúlese con todas las garantías, y elimínese esa definición que, en definitivas cuentas, es contrario a la esencia misma del retracto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Sí, si señor Presidente. Estamos no en una enmienda, estamos en el texto del artículo luego, adelante.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Sí, simplemente, lo que pasa es que cada uno de los intervinientes me hacen pronunciarme, aunque sea brevemente. De aceptar la propuesta del señor Del Burgo, aunque no esté planteada por vía de enmienda, la Administración no obtiene ningún derecho, ninguno. Es decir, al precio que compra un particular una finca que ha añadido valor con la ayuda del sector público, a ese precio la compra la Administración, con lo cual el interés que queremos proteger en ningún caso lo protegemos, porque no se deduce de la compra lo que queremos deducir, es la aportación del sector público a esa actividad. Y además eso de que vamos a estar constantemente ejerciendo el derecho de retracto, los que conocen algo la vida

de la Administración, saben que no es cierto, que las normas tienen en muchos casos efectos disuasorios, y que el efecto disuasorio protege a veces por sí mismo el interés público. Por tanto, por parte del Gobierno mantiene el proyecto de nuevo y contesto simplemente por el respeto que me merecen todos los Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Entonces, no cabe otra opción que pasar a las votaciones correspondientes y en primer lugar, vamos a votar la enmienda número 33 de Unión del Pueblo Navarro. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 13; en contra, 25; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 33, que pretendía la supresión del apartado 3.º del artículo 17. Yo ahora, a los señores Portavoces, a algún señor Portavoz indicaría si es que no hay alguna objeción en que el artículo 17 lo votemos conjunto, ya que ha sido rechazada esta enmienda. (PAUSA). Sí, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, señor Presidente. Yo pediría que se votasen por separado los puntos 1 y 2, que pueden votarse conjuntamente respecto al 3.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción, señores Portavoces? (PAUSA). Entonces, sometemos a votación el artículo 17, el punto 1 y 2 conjuntamente. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; obtenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado admitidos los puntos 1 y 2 del artículo 17. Y una vez hecho el recuento automático, pasamos a la votación individualizada del punto 3.º del artículo 17, cuyo debate ha sido tan interesante como intenso. (PAUSA). Señorías, comienza la votación del punto 3.º del artículo 17. (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 21; en contra, 13; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, el punto 3.º del artículo 17 ha sido aprobado. Y pasamos a continuación al final del Proyecto de Ley, que son las Disposiciones Derogatoria y Finales y no tienen enmiendas. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Entonces, las Disposiciones Derogatoria y Finales las sometemos a votación seguidamente. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 36; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobadas las Disposiciones Derogatoria y Finales, y queda aprobado el Dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes sobre el Proyecto de Ley de Financiación Agraria.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para que se autorice a los Ayuntamientos y Juntas de Partido Sanitario para la provisión en propiedad de las plazas vacantes hasta la fecha de Sanitarios Titulares Municipales.

SR. PRESIDENTE: A continuación, entramos en el último punto del orden del día «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral para que se autorice a los Ayuntamientos y Junta de Partido Sanitario para la provisión en propiedad las plazas vacantes hasta la fecha de Sanitarios Titulares Municipales. Según el artículo 152, puede ser preceptivo, si alguien lo pide, que leamos la moción. ¿Alguno lo pide? ¿Algún señor Portavoz? (PAUSA). De acuerdo. Por lo tanto, para su defensa señor Viñes. Por diez minutos, según el artículo 152.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches, señores Parlamentarios. El motivo de presentar esta moción por parte de Unión del Pueblo Navarro, es intentar inquietar al Parlamento y poner en evidencia de un tema que entendemos que es de interés por cuanto que por un error, entendemos, de la propia Administración, o por un error de interpretación de algunas normas elaboradas y emanadas del Parlamento, pues, está sometiendo tanto a algunos Ayuntamientos, y concretamente a partidos sanitarios y también a algunos sanitarios, a una situación de desequilibrio y a una situación en cierto modo de injusticia, que creemos puede ser resuelta como tema puntual por el Parlamento.

Y se trata concretamente de que, en el año 81, en febrero del 81, el Parlamento Foral de Navarra aprobó una norma para que quedara momentáneamente o transitoriamente en suspenso la provisión en propiedad de las plazas de sanitarios titulares. Y la razón y el motivo de la suspensión en propie-

dad se debía exactamente a que, en aquellos momentos, se estaba elaborando la norma de Sanitarios Municipales que modificaba sustancialmente el Reglamento Administrativo Municipal de Navarra en materia de provisión de plazas y en materia reestructuración de partidos sanitarios, y por tanto se estimaba que era oportuno como precautorio el dejar en suspenso la provisión de estas vacantes en propiedad, en tanto que la norma que estaba en elaboración en aquel momento en el Parlamento quedara aprobada, se aprobara definitivamente y la modificación y la reestructuración de los partidos efectivamente se llevara a efecto tal como se preveía en aquella norma.

La norma ésta de referencia fue publicada, fue aprobada en noviembre del 81, fue publicada también en el Boletín Oficial de Navarra en noviembre del 81 y, por tanto, la suspensión de la provisión en propiedad de tales plazas quedaba también caída y, por tanto, la norma de referencia ya no tenía vigor desde noviembre de 1981. No obstante, se ha venido manteniendo o sosteniendo una equivocación o una interpretación errónea de que aquella norma seguía vigente y que, por tanto, los partidos sanitarios o los Ayuntamientos no podían cubrir en propiedad estas plazas de sanitarios titulares. Y esta interpretación, que ha sido hecha o ejecutada por parte de los propios Ayuntamientos y de los propios partidos sanitarios, ha sido alentada y ha sido interpretada por la propia Administración Foral con lo cual nos encontramos que desde noviembre del 81, los Ayuntamientos y los partidos sanitarios podían haber provisto total y absolutamente en propiedad las plazas y, sin embargo, su convocatoria se seguía haciendo con carácter de interinidad, porque la autorización por parte de la Administración Foral a estos Ayuntamientos, lo era sólo y exclusivamente con carácter de interinidad.

Esto ha llevado a una situación, a una situación concreta de 27 sanitarios locales que se encuentran en condiciones de interinidad y que efectivamente, si no hubiera habido esa interpretación, en este momento serían propietarios de las plazas titulares. Por tanto, hay un perjuicio a terceros, hay un perjuicio que les lleva a una situación de que no pueden computar su antigüedad y, sobre todo y en estos momentos, una cierta amenaza de inseguridad en el sentido de que las nuevas normas que más o menos están en elaboración de lo que puede ser la zonificación sanitaria de Navarra, olvida a este tipo de profesionales que están haciendo la función de funcionarios públicos municipales, pero que, sin embargo, no están contemplados. Esta es una situación auténtica, esta es la situación que entendemos puede resolverse, debe resolverse, entendemos que debe resolverse con un rango de norma que debe ser dictada por el Parlamento con un rango de ley y que, por tanto, es motivo de consideración en estos momentos ante la Cámara.

Ante esta situación, podrían plantearse varias soluciones. Una de las soluciones es tener cierta consideración con los sanitarios que están en situación de interinidad a efectos de que, en los baremos de provisiones de plazas en propiedad, pueda ser considerada su situación de interinidad. Nosotros creemos que no es un mecanismo válido suficiente. Sería un mecanismo que la Administración y concretamente la Diputación podría arbitrarla de forma reglamentaria, pero entendemos que, en el tema de considerar a efectos de baremo, de puntuación una situación de interinidad, tiene el riesgo de o pasarse en esa puntuación o no llegar, si realmente se hace una normalización de lo que puede ser los méritos en tiempo de interinidad servido en un Ayuntamiento y que no hace justicia a unos profesionales que efectivamente han sido sometidos a una situación anómala por ese error de interpretación por parte de la Administración Foral.

Por eso, nosotros entendemos que, dada esta circunstancia, la fórmula que conecta los intereses y las situaciones es el de autorizar a los Ayuntamientos, con rango de ley, con norma del Parlamento, para que efectivamente, en ejercicio de su propia responsabilidad, en ejercicio de sus propias competencias municipales, en razón de su mayoría de edad precisamente para saber qué es lo que les conviene, puedan estar autorizados a efectos de convocar las plazas como reglamentariamente es obligatorio en este momento, como lo fue desde noviembre del 81, es decir, en propiedad aquellas plazas que deben considerarse vacantes, pero considerando un régimen de restricción, un régimen de concurso restringido que permita efectivamente a aquellos profesionales, si los Ayuntamientos y siempre respetando la voluntad de los Ayuntamientos, que accedieron a las plazas de interinidad por concursos reglamentarios, por concursos que efectivamente, si no hubiera habido esa interpretación, hubiera sido válida para aquel momento para acceder a la propiedad, puedan efectivamente resarcirse o resolver la situación en que se encuentran en estos momentos.

Y nuestro planteamiento es simplemente de moción, de proponer a la Diputación que hay un tema que debe ser resuelto, y que debe ser resuelto pronto, máxime teniendo en cuenta que la norma nueva de zonificación que en un momento dado llegará pronto al Parlamento, puede consolidar esas lesiones de derechos o puede seguir consolidando esa injusticia que entendemos ha sido producida, y simplemente inquietar a Diputación para que, considerando el problema, nos remita una norma que será estudiada y seguro que será elaborada de manera acertada a efectos de que esta situación real pueda resolverse y satisfacerse el derecho tanto de los Ayuntamientos como de los sanitarios que se encuentran afectados por esta situación. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viñes. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Sí, antes del señor Ayesa, el Diputado señor Tajadura, en nombre del Gobierno de Navarra, adelante.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): Sí, muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, quiero fijar la posición del Gobierno ante esta moción del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, y tengo que fijar la posición del Gobierno diciendo que el Gobierno no comparte alguna de las afirmaciones que se vierten en la parte expositiva de la moción y que, por otra parte, considera extemporánea la presentación de la misma. Y voy a intentar demostrar con las argumentaciones en qué se basan esos dos criterios del Gobierno al respecto.

En la parte expositiva y como ha explicado en su intervención el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, se hacen afirmaciones en el sentido de que, por parte de la Administración, se ha interpretado erróneamente la normativa vigente. No se ha producido una correcta interpretación, se afirma en uno de los párrafos, y en otro se habla de «error administrativo». Y de esos supuestos errores administrativos, luego viene a continuación la afirmación de que hay una serie de afectados por esos errores de la Administración. A mí me parecen estas afirmaciones, pues, relativamente graves, porque, de aceptar esto, habrá que determinar exactamente quiénes son los responsables de esas Administraciones que, con ese error en su interpretación, han producido unos determinados perjuicios en unos determinados profesionales.

Este Gobierno, que ejerce sus funciones desde mayo del año 84, como es conocido, no tiene ninguna responsabilidad en supuestos errores administrativos de ejecutivos anteriores, y si alguien del ejecutivo anterior, a nivel de la responsabilidad que sea, se considera que puede considerarse afectado por estas afirmaciones, desde luego; no somos nosotros.

Desde mayo del 84, este Gobierno puede decir que está interpretando que esos supuestos errores administrativos, que se han intentado aquí afirmar que existen, no son tales, y que, por lo tanto, en cualquier caso, no se considera responsable de la interpretación que, al menos a partir de mayo del 84, se está dando a esta normativa.

Que no está en vigor la norma de febrero del 81, en la cual se prohibía a los Ayuntamientos convocar en propiedad plazas vacantes de titulares sanitarios se argumenta, en el sentido de la literalidad efectivamente de dicha norma que todos los señores Parlamentarios tienen delante de la mesa.

Y se establece una prohibición subordinada a que se logren previamente para poder levantarla, dos condiciones, primero que se modifique la norma de sanitarios titulares en su antigua reglamenta-

ción del RAMN. Efectivamente, esa parte primera de esa cautela se cubre en noviembre de ese mismo año, en noviembre del 81, cuando se aprueba la norma sobre sanitarios titulares de Navarra. A partir de ese momento, efectivamente, tiene lugar la nueva regulación de los funcionarios sanitarios municipales de Navarra a que hacía referencia la norma de febrero del 81. Pero es que la norma de febrero del 81 decía que no sólo estaría condicionada esa prohibición a que se regulase de modo distinto la situación de los funcionarios sanitarios municipales en el antiguo RAMN, sino a que se reestructuraran con carácter completo las demarcaciones territoriales de los partidos sanitarios, a que se hiciera una nueva demarcación territorial sanitaria en Navarra.

Y eso la norma de noviembre del 81 no lo hace, es más. La norma del 81 lo que hace es sentar criterios sobre cuáles son los conceptos que deben definir las nuevas demarcaciones sanitarias en Navarra, y deja para una norma posterior la concreción de esa nueva organización territorial sanitaria en Navarra que es la norma de zonificación. Por entenderlo así, el ejecutivo anterior envió al Parlamento de Navarra, concretamente el 1 de abril del año 82 y el 7 de octubre del año 82, sendos proyectos de zonificación sanitaria. De hacerse aprobado esos proyectos de zonificación sanitaria, es decir, de haberse llegado en aquel momento a proceder a una reordenación de la demarcación territorial sanitaria en Navarra, a partir de ese momento se habrían levantado las dos cautelas que son las que sentaba la norma de febrero del 81 para poder cubrir en propiedad plazas de sanitarios titulares. Esto, como digo, no ha sido así, y en base a esta argumentación, es en base a lo que creo que, tanto el ejecutivo anterior como este ejecutivo, como todos los Ayuntamientos de Navarra, han interpretado que ese era el sentido de la ley.

En cualquier caso, hay otro criterio que nos parece que justifica la improcedencia de la aprobación de esta moción y es que, como saben los señores Parlamentarios, el Gobierno está estos últimos meses procediendo a la elaboración precisamente del mapa sanitario de Navarra, de la ley que vendrá a este Parlamento y que ordenará las nuevas demarcaciones territoriales sanitarias de Navarra. Es decir, a partir de ese momento la norma de febrero del 81, en una interpretación correcta a nuestro parecer de la misma, levantaría automáticamente la prohibición de que se convocasen plazas de titular en propiedad.

Pero es que es más, es que la misma, el mismo proyecto de ley que esta misma mañana ha aprobado el Gobierno de Navarra y cuyo texto, segundo borrador, conocen todos los Grupos Parlamentarios, en uno de sus artículos, por si había alguna duda, deja sentado clarísimamente lo siguiente: que se levanta la prohibición a los Ayuntamientos que tie-

nen cubierta interinamente su titular sanitaria, para que la puedan convocar en propiedad. Es decir, ni aceptamos, por tanto, los criterios de que se ha actuado erróneamente desde el punto de vista administrativo y mucho menos de que esos errores administrativos se puedan derivar unas determinadas responsabilidades por los perjuicios que a determinados sanitarios se les ha podido provocar. Ni, segundo, consideramos que lógicamente, si el Gobierno de Navarra y eso, insisto, lo conocen todos los Grupos Parlamentarios, porque se ha dialogado con todos ellos, va a enviar inmediatamente porque lo acaba de aprobar esta mañana ese Proyecto de Zonificación Sanitaria que libera a los Ayuntamientos de esa prohibición que hasta ahora gravitaba sobre ellos para poder cubrir en propiedad esas plazas hoy cubiertas en modo interino consideramos que la proposición, la moción, el contenido de la moción pues es temporal, es decir, que el Gobierno de Navarra va a disponer a disposición del Parlamento por una vía mucho más rápida en envío de un Proyecto donde este tema se va a poder someter a la consideración de los Grupos Parlamentarios y en cualquier caso a la resolución de un tema ya excesivamente viejo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Entramos en el turno a favor. Tenía anotado al señor Ayesa. ¿Alguien más? (PAUSA). El señor Ayesa tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, es evidente que, en febrero del año 81, se suspende la posibilidad de nombrar a los sanitarios locales en propiedad, y a nuestro entender, efectivamente, se basan en dos puntos, y en eso estoy de acuerdo con el señor Consejero en cuanto a que depende de la modificación de la norma y depende también de la reestructuración de los partidos sanitarios.

Bien, estoy de acuerdo con eso, pero la realidad es que el Proyecto de Ley que se pide está en función de una serie de sanitario locales que están en una situación de interinidad, que muchos de ellos llevan ya cuatro años y que evidentemente, con la aplicación del artículo del proyecto de norma de zonificación, se les puede causar un perjuicio y se les puede causar un perjuicio porque durante estos años han estado dedicados a esta misión, están en una situación de inseguridad y no han optado a otras posibles soluciones para el futuro en unas plazas en propiedad.

Yo lo único que quiero decir es que hay precedentes de esta norma excepcional y transitoria, tanto en la Administración Foral como en la Administración del Estado, y yo les quiero recordar, como ejemplo, que en la Ley de Reforma Universitaria propiciada por el Gobierno Socialista Central se ha hecho una norma excepcional con todos los docentes que estaban en función de contratos ad-

ministrativos, que saben ustedes que son de vencimiento anual en las universidades y que estaban en una situación también de interinidad continua, y se ha hecho, se les ha dado la venia decente para encardinarse dentro de los funcionarios del cuerpo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por lo tanto, creo que esta moción, por estas razones, porque esta situación de excepcionalidad se puede dar en señores que llevan tres, cuatro años en una situación de interinidad, puede el Gobierno muy bien marcar este Proyecto de Ley como norma transitoria y excepcional para esta gente, para estos sanitarios en el momento en que se apruebe también el Proyecto de Zonificación si es que la Cámara le da su aprobación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Para turno en contra a la moción? (PAUSA). Sí, señor Ciáurriz, señor Catalán. El señor Catalán tiene la palabra.

SR. CATALAN RIOS: Señor Presidente, señorías, la norma sobre suspensión de la provisión en propiedad de vacantes de funcionarios sanitarios titulares de Navarra de 19 del 2 del 81 estableció un principio de cobertura con carácter de interinidad de las vacantes de este tipo de funcionarios. Dada su naturaleza transitoria, parecería lógico pensar que, al publicarse la modificación del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, se establecería la necesidad de cubrir todas las vacantes en propiedad. Sin embargo, no está claro que tal interpretación sea la correcta, ya que la norma sobre funcionarios sanitarios municipales del 16 del 11 del 81, en sus artículos 23 y 29, siembra la duda de si sigue siendo posible o no la cobertura de vacantes con carácter de interino, y parece dar pie a la interpretación de que compete al Ayuntamiento o Junta el decidir sobre tal cuestión.

De todas formas, una vez dejado un poco de lado todo este tema de los reglamentos, etc. etc., lo que nuestro Grupo sí considera importante es que el problema de los interinos quede solucionado de una vez. Indudablemente es un problema antiguo, porque efectivamente hace 4 años que este problema colea, y yo creo que se tenía que haber solucionado antes.

No obstante, nos parece impropio en este momento la moción cuando hay un proyecto de zonificación en marcha que efectivamente el señor Tajadura ha dicho que está aprobado esta mañana, y nos parece que es un poco oportunista el presentar este tipo de moción.

Desde luego, la solución yo creo que puede pasar por un tipo de concurso bien sea libre o sea restringido, eso ya se verá, pero siempre considerando la situación de inferioridad en la que pueden quedar los médicos interinos frente a otros profesionales, como pueden ser los médicos de familia, que en el baremo actual vigente, pues, los médicos

de familia tienen 12 puntos, y los interinos prácticamente se quedarían en 0. Consideramos que esa es una cuestión ineludible y que, desde luego, tiene que quedar en igualdad de condiciones, es decir, que se puede valorar el tiempo de interinidad, etc. etc.

Y también nos parece importante que la función ejercida por este profesional con carácter interino sea valorada y tenga una valoración por parte del Ayuntamiento, y esto tenga un peso específico a la hora de dar la plaza en propiedad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Catalán. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Si me permite, señor Presidente, desde el escaño porque voy a reiterar argumentos que ya se han dicho. En definitiva, nosotros no vamos a entrar en la interpretación anterior de si fue errónea o no fue errónea. De hecho, se dio una interpretación asumida por el conjunto de las Administraciones que tenían que decir algo en el tema, y la ley o la prohibición parecía que no estaba levantada. Nosotros, por eso, en la tramitación del Proyecto de Ley de zonificación sanitaria, que se ha aprobado hoy, según nos ha dicho el Consejero, pero que lleva tramitándose varios meses, y de ahí un poco el oportunismo que decía el señor Catalán, de que lleva varios meses en los que está negociando con los diversos Grupos Parlamentarios la posibilidad y la conclusión de ese Proyecto o de esa ley de zonificación sanitaria. Nosotros ahí incluíamos como una de las pretensiones esa posibilidad de que se levantara la prohibición que está incluida en el anteproyecto y además que, en su momento, se facultara a los propios Ayuntamientos para que, o bien por concurso libre, o por concurso restringido, pero siempre primando a los sanitarios titulares que están en estas condiciones, se pueda solucionar este problema. O sea, estamos de acuerdo en el fondo con la moción, estamos de acuerdo en el fondo con lo que se ha dicho, pero creemos que va a ser, por razones de simple eficacia, mucho más rápido y mucho más posible el arreglar este tema en la propia ley de zonificación sanitaria, bien vía anteproyecto o bien vía enmiendas para concretar cómo deben ser esas vacantes, cómo se deben cubrir y, por tanto, creemos que esta moción no tiene hoy ya ningún sentido. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Quiero recordar, señor Diputado, que, antes de entrar en el último turno de réplica que le corresponde al mocionante, si quiere, puede intervenir. (PAUSA). De acuerdo. Señor Viñes, su turno de réplica.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera, y creo que es importante, que no hubiera ningún equívoco no ya en la inter-

pretación, que pueden prestarse a interpretaciones las normas, pero equívoco, o que pueda cundir el equívoco en lo que es la lectura de la norma. Efectivamente, la norma dice que tenía que darse dos circunstancias, una de ellas que se aprobara la norma de sanitarios titulares, que se aprobó en noviembre, y que se llevara a efecto la reestructuración de los partidos sanitarios. Y aquí algunos separan y no siguen. La reestructuración de los partidos sanitarios que en la misma norma se prevé, no en otra zonificación, no en el mapa sanitario, no en las previsiones de normas y de maravillas diarias sanitarias del lustro siguiente, la reestructuración de los partidos que en la norma se prevé, y efectivamente en aquella norma se prevé una reestructuración, y esa reestructuración se llevó a efecto y la precaución era porque en aquella norma se preveía la desaparición de los partidos veterinarios, modificación de partidos médicos y modificación de partidos farmacéuticos y, además, la creación de partidos de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Eso era lo que se preveía y lo que realizó la norma y lo que entró en vigor en noviembre del 81. Y aquello, por tanto, fue una cláusula precautoria, una norma precautoria como consta en la documentación del expediente que está a disposición de todos los señores Parlamentarios en el Parlamento. Y ahí la Diputación justificaba, estamos haciendo una norma que van a desaparecer o prevemos que desaparezcan los partidos veterinarios, se modifiquen los farmacéuticos, etc. etc. Y por tanto, es lógico tomar la precaución que hasta tanto no se apruebe, pero sólo hasta tanto no se apruebe, no se tomen medidas de nombramiento en propiedad de aquellos partidos que luego pueden quedar afectados.

Pero una vez que la reestructuración se hizo y la norma se aprobó, a partir del día siguiente la obligación de los Ayuntamientos y Partidos Sanitarios, a pesar de la interpretación que sintiendo que es errónea, equívoca, y que en ningún momento se me ocurre imputar de responsabilidad, porque parece que, cuando se plantea un tema que no gusta ser aprobado, parece que se está buscando persecuciones o responsables. En absoluto, sino que se resuelva un problema. En ese sentido, todos los partidos obligatoriamente tienen obligación de cubrir en propiedad las plazas. Y esto es una realidad que está en la norma, y no en interinidad. La norma habla de provisión en propiedad. Por tanto, esas plazas debían ser cubiertas en función de aquella norma. Y esto quiero que quede claro para que no haya equívocos.

Aquella norma transitoria no era en función de zonificaciones sanitarias, de mapas sanitarios futuros, era en razón de la reestructuración concreta que ya se prevé. Por tanto, entendemos que, a partir de aquel momento, todos los Ayuntamientos debían de haber provisto en propiedad. Pero, como se les decía, y se les autorizaba que sólo en inte-

rinidad. Sacaban las convocatorias con las mismas condiciones que si se tratara en propiedad; es decir, con la norma que en cada momento estaba vigente para cubrir en propiedad, por concursos, con baremos en muchos de ellos, etc., como la Administración decía que tenían que cubrirse en propiedad, pero con la coletilla de «interinidad». Y esta es la situación real, de tal manera que, hasta cierto punto, los propios interesados, los propios Ayuntamientos podrían entender que aquello no se ajustaba exactamente a derecho y que a lo mejor tendrían derecho a la propiedad, a lo mejor automática, que no pretendo yo interpretar si sería así o no sería así.

El señor Diputado de Sanidad nos dice, parece ser que está inquieto también con el problema o entiende que es un problema que existe, efectivamente los demás Grupos así lo han manifestado, expresamente no parece que el señor Diputado lo haya dicho, pero sabemos que está preocupado e inquieto, de tal manera que, de alguna forma, el tema lo ha querido tratar en el Proyecto que la Diputación ha aprobado hoy, parece ser, y, según me ha manifestado, el Proyecto ha sido aprobado por la Diputación íntegramente.

Por tanto, ya tenemos un Proyecto cuyo texto, aunque no esté publicado en el Boletín Oficial, bueno, realmente lo conocemos porque ha sido enseñado y mostrado, no discutido, ni consensuado ni admitidas las sugerencias, pero sí ha sido mostrado y enseñado por parte del señor Diputado. Y ahí, en esa norma no resuelve en absoluto este problema. Primero, porque uno de los artículos dice que se declara no vigente la norma que sostenemos que está derogada. Es decir, ya en sí mismo técnicamente dedicarse a derogar normas que ya están derogadas no parece que sea como muy adecuado. Pero del tema de estos sanitarios titulares interinos no hace la más mínima referencia la norma, al revés, lo que dice o se deduce es que estos sanitarios interinos, a la calle, a la calle, porque precisamente en la norma lo que se dice que serán incorporados como funcionarios de la Diputación los propietarios, con exclusión absoluta de los interinos. Por tanto, queremos interpretar que no pueden tener ningún derecho, ni la norma contempla la situación real que efectivamente tienen estos sanitarios. Con lo cual van a quedar todavía más gravemente afectados.

Se ha comentado que la norma es extemporánea. Al revés, es una norma a tiempo justo, a tiempo justo de no consolidar o no desatender o no quedar en desfavor los sanitarios que están en situaciones interinas cuando la zonificación esté aprobada. Porque además a tiempo justo, y antes de que entre en vigor o pueda entrar en vigor la zonificación, el que puedan entrar, según la decisión libre y responsable de cada Ayuntamiento, que es lo que nosotros planteamos, no obligatoriamente, haría el que desfarería el entuerto en que realmente

están sometidos. Y ¿por qué procedimiento? Por el mismo procedimiento que este Parlamento aprobó la suspensión en propiedad que fue Urgencia Normativa. La Urgencia Normativa son 7 días, 10 días como máximo. Por tanto, no es que sea extemporánea, es que es absolutamente a tiempo, porque estamos a tiempo de que realmente pueda resolverse el problema. Por eso se plantea oportunismo; bueno, no es oportunismo, es la oportunidad de este momento de poder realmente resolver el problema de estos sanitarios no contemplados en la norma, que efectivamente la norma lo que les lleva es la inquietud de que van a quedar absolutamente descolgados y en la calle, y que efectivamente es una injusticia que realmente se está cometiendo.

El Grupo Moderado, que parece que manifiesta que está de acuerdo con su conjunto, parece que, sin embargo, propone la posibilidad de que sea otro camino, el camino de que en los baremos se puntúe la situación de interinidad para hacer justicia, para hacer justicia. Bueno, la realidad es que además plantea que ese baremo no lo haga la Diputación, sino los Ayuntamientos eso nos llevaría a que los Ayuntamientos dieran una puntuación, según he oído, he querido entender por parte del Portavoz del Grupo Moderado, a una arbitrariedad fuera de toda ley que además es materia reglamentaria, no es materia municipal, es materia reglamentaria de la propia Diputación. Y la Diputación, si efectivamente tiene que hacer un baremo que considere esta situación, estoy convencido, porque no puede hacerlo de otra manera, que lo haría con racionalidad y normalización. Y la racionalidad y normalización, que es evidentemente lo que dicen, como proponen todos proyectos, no va a ser nada más que lo que es normal y racional en las puntuaciones de interinos, 0,1 punto por mes.

Y esto sitúa a interinos que han entrado por concurso totalmente reglamentario, por baremo, por concurso-oposición de los Ayuntamientos, pero que lleven seis meses, a 0,6 puntos, y que cualquier

otro profesional y médico del baremo aprobado ya por la Diputación sea de donde sea, puede inmediatamente, por el hecho de echar la instancia, desplazar automáticamente a éstos. Porque de lo que si estoy convencido que lo que no va a hacer la arbitrariedad, la Diputación, dando un puntaje de baremo, dar los 8, 10 ó 12 puntos que plantea más o menos el Grupo Moderado para garantizar que estos interinos, pero que han sido afectados y maltratados, podemos decir, no puedan resolver su situación de asumir la propiedad.

Por tanto, la norma de zonificación no va a resolver el problema de estos sanitarios en absoluto, en absoluto. Han sido sometidos a esta situación. La norma había desaparecido porque la reestructuración que se prevé ya se hizo en noviembre del 81 y, bueno, el tema es, pues, el reconocer o no reconocer el problema, que ese problema se puede resolver con rango de ley, autorizando efectivamente el concurso restringido, y que ese es el camino que nos parece más justo, y más legal y más reglamentario, para no llevar a inquietudes y a situaciones complejas como en este momento están muchos Ayuntamientos y muchos sanitarios. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viñes. Señorías, pasaremos a la votación de la moción que se ha debatido. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Señor Secretario Primero de la Cámara.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 13; en contra, 24; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Señorías, hemos terminado con el orden del día. No hay más asuntos que tratar. Buen descanso, buenas noches. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 30 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 2.700 ptas.	“Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 ”	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 ”	31002 PAMPLONA